

268

Lej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

CIRCUNSTANCIACION DE LAS ACTAS EN EL DESARROLLO DE LAS VISITAS DOMICILIARIAS.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADA EN CONTADURIA PRESENTA: BARBARA NELLY VEGA QUIROZ

ASESOR: L.C. MARIA EULALIA COLIN MARTINEZ.

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO

1998

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

26 7976



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
ASUNTO: VOTOS **APROBATORIOS**
SUPERIORES - CUAUTITLAN



Departamento de
Exámenes Profesionales

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Circunstanciación de las actas en el desarrollo de las visitas domiciliarias."

que presenta la pasante: Barbara Nelly Vega Quiroz
con número de cuenta: 8952890-7 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO

A T E N T A M E N T E.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 02 de junio de 1998.

PRESIDENTE

C.P. Blanca Nieves Jiménez y Jiménez

VOCAL

C.P. María Eulalia Colín Martínez

SECRETARIO

L.D. Jorge López Garduño

PRIMER SUPLENTE

C.P. José Alejandro López García

SEGUNDO SUPLENTE

L.C. Ofelia Noguez Cisneros

A DIOS:

**POR PERMITIRME VIVIR ESTE MOMENTO TAN IMPORTANTE EN
MI VIDA.**

A LA UNIVERSIDAD:

POR DARME LA OPORTUNIDAD DE APRENDER.

A LA FACULTAD:

PORQUE ME BRINDÓ UN LUGAR PARA SER MEJOR.

A MIS MAESTROS:

**POR COMPARTIR SUS ENSEÑANZAS SIN NINGÚN INTERÉS MAS
QUE EL DE FORJAR VERDADEROS PROFESIONISTAS.**

AL JURADO:

POR LA VALIOSA ATENCIÓN PARA ESTA TESIS.

A LA FAMILIA VEGA QUIROZ:

**POR TODO EL APOYO, CARIÑO Y CONSEJOS QUE SIEMPRE ME
HAN BRINDADO.**

A LA FAMILIA MARTÍNEZ JIMÉNEZ:

POR ESOS ÁNIMOS QUE SIEMPRE HE RECIBIDO.

A MI FAMILIA MARTÍNEZ VEGA:

ANDRÉS, ANDY Y ERICK.

POR SER MI PRINCIPAL MOTIVACIÓN.

CON RESPETO NELLY.

**CIRCUNSTANCIACIÓN DE LAS ACTAS EN EL
DESARROLLO DE LAS VISITAS DOMICILIARIAS.**

Circunstanciación de las actas en el desarrollo de las visitas domiciliarias.

OBJETIVOS.

1.- Conocer:

a) Que es la circunstanciación de las actas en el desarrollo de las visitas domiciliarias.

b) El origen de la circunstanciación.

c) Su utilización.

2.- Conocer y diferenciar la circunstanciación de las actas en el desarrollo de las visitas domiciliarias, de la fundamentación y la motivación de las mismas. Así como la importancia de su interrelación.

3.- Comprobar la importancia de la circunstanciación tanto para la autoridad como para la iniciativa privada.

Circunstanciación de las actas en el desarrollo de las visitas domiciliarias.

HIPÓTESIS.

La circunstanciación de las actas en las visitas domiciliarias es la base fundamental de las resoluciones determinativas de créditos fiscales (liquidaciones).

**Circunstanciación de las actas en el
desarrollo de las visitas domiciliarias.**

ÍNDICE.

INTRODUCCIÓN.06

CAPÍTULO 1.

**ANTECEDENTES LEGALES DE LA CIRCUNSTANCIACIÓN
DE LAS ACTAS EN LAS VISITAS DOMICILIARIAS EN
MÉXICO.**

1.1. Fundamento Constitucional.09

1.2. Fundamento del Código Fiscal de la Federación. 12

1.3. Fundamento del Código Financiero del Distrito Federal. 13

CAPÍTULO 2.

ACTAS DE VISITAS DOMICILIARIAS

2.1. Fundamento del levantamiento de actas en las visitas
domiciliarias.17

2.2. Tipo de Actas.19

2.3. Generalidades de las actas.28

Circunstanciación de las actas en el desarrollo de las visitas domiciliarias.

ÍNDICE.

CAPÍTULO 3.

CIRCUNSTANCIACIÓN

3.1. Definición47
3.2. Objetivo.49
3.3. Características.49
3.4. Técnicas o procedimientos.53

CAPÍTULO 4.

RELACIÓN DE LA FUNDAMENTACIÓN Y LA MOTIVACIÓN DE LAS ACTAS EN LAS VISITAS DOMICILIARIAS CON LA CIRCUNSTANCIACIÓN.

4.1. Definición de la fundamentación.57
4.2. Objetivo de la fundamentación.60
4.3. Características.61
4.4. Técnicas o procedimientos.61
4.5. Relación con la circunstanciación.64
4.6. Definición de motivación.65

**Circunstanciación de las actas en el
desarrollo de las visitas domiciliarias.**

ÍNDICE.

4.7. Objetivo de la motivación.66
4.8. Características de la motivación.67
4.9. Técnicas o procedimientos.68
4.10. Relación con la circunstanciación.69
4.11. Diferencias.70
4.12. Importancia de la interrelación entre la circunstanciación, motivación y fundamentación.71

CAPÍTULO 5.

<i>CASO PRÁCTICO.</i>73
-----------------------	---------

CONCLUSIONES.	...189
----------------------	--------

BIBLIOGRAFÍA.	...192
----------------------	--------

Circunstanciación de las actas en el desarrollo de las visitas domiciliarias.

INTRODUCCIÓN.

En la actualidad las visitas domiciliarias han adquirido gran importancia, debido a las consecuencias que generan, para la autoridad recaudación legal de ingresos para solventar el gasto público y para el particular implica actos de molestia y en su caso erogaciones no contempladas.

El presente trabajo intentará demostrar que la circunstanciación de las actas en las visitas domiciliarias es la base fundamental de las resoluciones determinativas de los créditos fiscales (liquidaciones).

En el Capítulo 1, se darán a conocer los antecedentes legales de la circunstanciación de las actas en las visitas domiciliarias en nuestro país.

El Capítulo 2 tratará de lo que son las actas de visitas domiciliarias, sus generalidades y las clases de actas.

El Capítulo 3, explicará lo que es la circunstanciación, su objetivo, características, técnicas y procedimientos para su utilización.

Circunstanciación de las actas en el desarrollo de las visitas domiciliarias.

INTRODUCCIÓN.

En el Capítulo 4 se hablará de la fundamentación, su definición, objetivo, características, los procedimientos que hay que observar para que se lleve a cabo y su relación con la circunstanciación; de la misma forma se tratará al concepto de motivación. Se establecerán las diferencias entre los tres conceptos mencionados y la interrelación de los mismos.

Capítulo 5, será un caso práctico de la circunstanciación de las actas en las visitas domiciliarias para aplicar lo explicado en los Capítulos precedentes.

Por último se darán las conclusiones del tema, desde el punto de vista de la autoridad y desde el punto de vista del particular.

CAPÍTULO 1

**ANTECEDENTES LEGALES DE LA
CIRCUNSTANCIACIÓN EN MÉXICO.**

Capítulo 1
Antecedentes legales de la circunstanciación
de las visitas domiciliarias en México.

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES LEGALES DE LA CIRCUNSTANCIACIÓN
EN MÉXICO.

En este capítulo se especifica de donde surge legalmente la circunstanciación de las actas en las visitas domiciliarias, y básicamente emana de la Ley Suprema de nuestro país que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta establece que las visitas domiciliarias deberán sujetarse a las leyes específicas.

En el régimen jurídico fiscal federal se considera como ley específica al Código Fiscal de la Federación y en materia fiscal local se considera como ley específica al Código Financiero del Distrito Federal.

Capítulo 1
Antecedentes legales de la circunstanciación
de las visitas domiciliarias en México.

1.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el fundamento legal donde se establecen los derechos mínimos que tiene un particular frente a la autoridad. En este artículo se dan los elementos básicos que se deben observar para los cateos y esas formalidades también se deben considerar dentro de las visitas domiciliarias.

El párrafo octavo de este artículo señala:

"En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, y que será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose, al concluirla, una acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del

Capítulo 1
Antecedentes legales de la circunstanciación
de las visitas domiciliarias en México.

lugar cateado o, en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.”

Como se mencionó este precepto establece las formalidades de las actas de cateo expedidas por la autoridad judicial, y en el mismo artículo en el párrafo noveno establece las formalidades que deberán tener los actos administrativos, que en nuestro caso son las visitas domiciliarias, dicho párrafo establece lo siguiente:

“La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose, en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.”

Capítulo 1
Antecedentes legales de la circunstanciación
de las visitas domiciliarias en México.

Lo anterior significa que la autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias para exigir la exhibición de libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose a las leyes respectivas, es decir, sujetarse a las leyes específicas, por lo que en materia fiscal federal existe el Código Fiscal de la Federación y en materia local se tiene el Código Financiero del Distrito Federal.

Asimismo establece que se observarán las formalidades prescritas para los cateos, por lo que las visitas domiciliarias deberán ser escritas, giradas por la autoridad competente, dirigidas específicamente al contribuyente que se visita, y señalar que contribuciones se le revisan y por que período, de esto se levantarán actas debidamente circunstanciadas en presencia de dos testigos propuestos por el contribuyente visitado o la persona que atienda la diligencia y en ausencia de testigos o en caso de negativa para designarlos por parte de quien atiende la visita, la autoridad que practique la diligencia los designará.

Capítulo 1
Antecedentes legales de la circunstanciación
de las visitas domiciliarias en México.

**1.2. FUNDAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA
FEDERACIÓN.**

En materia fiscal federal el ordenamiento tributario que regula las visitas domiciliarias es el Código Fiscal de la Federación y en su artículo 46 fracción I primer párrafo indica:

"I. De toda visita en el domicilio fiscal se levantará acta en la que se hará constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieren conocido por los visitadores. Los hechos u omisiones consignados por los visitadores en las actas hacen prueba de la existencia de tales hechos o de las omisiones encontradas, para efectos de cualquiera de las contribuciones a cargo del visitado en el período revisado."

Aquí nuevamente se establece la obligatoriedad de levantar acta en forma circunstanciada, que viene siendo el documento oficial en que se plasman los

Capítulo 1
Antecedentes legales de la circunstanciación
de las visitas domiciliarias en México.

hechos u omisiones observados por los visitadores durante el desarrollo de una visita domiciliaria.

*1.3. FUNDAMENTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL
DISTRITO FEDERAL.*

Este Código es aplicable a la materia fiscal local en el Distrito Federal y de igual manera tiene determinado que se levantará acta en forma circunstanciada de los hechos u omisiones conocidos por los visitadores en toda visita domiciliaria, dicha formalidad esta establecida en el artículo 83 fracción I, en el que se establece:

"De toda visita domiciliaria se levantará acta en la que se hará constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieran conocido por los visitadores. Los hechos u omisiones consignados por los visitadores en las actas harán prueba plena de la existencia de tales hechos o de las omisiones encontradas, respecto de las contribuciones a cargo del visitado en el período sujeto a revisión, sin producir efectos de resolución fiscal.

Capítulo 1
Antecedentes legales de la circunstanciación
de las visitas domiciliarias en México.

Las actas que al efecto se levanten deberán ser firmadas por los visitantes, por el contribuyente visitado, su representante legal o la persona con quien se entienda la diligencia y por los testigos de asistencia, debiéndose proporcionar una copia legible al visitado. Si el visitado, su representante legal o la persona con quien se entienda la diligencia no comparecen a firmar las actas o se niegan a firmarlas, dicha circunstancia se asentará en el acta, sin que esto afecte la validez y valor probatorio de la misma.

Los papeles de trabajo anexos a una acta de visita, serán parte de ésta si de ellos se entrega copia al contribuyente y están firmados por el personal que practicó la visita, por lo que los hechos asentados en dichos papeles tendrán el mismo valor legal que los que se hacen constar en el acta, ya que acta y papeles integran una sola actuación jurídica;”

Ahora bien, se puede observar que en los ordenamientos citados en el área fiscal, mencionan como regla general levantar actas en visitas domiciliarias y por lo tanto los visitantes que desarrollen auditorías derivadas de visitas

Capítulo 1
Antecedentes legales de la circunstanciación
de las visitas domiciliarias en México.

domiciliarias, deberán observar las formalidades del cateo que establece el artículo 16 Constitucional, así como lo establecido en las leyes específicas sin que sea en contravención de la Constitución.

CAPÍTULO 2.

ACTAS DE VISITA DOMICILIARIA.

CAPÍTULO 2.

ACTAS DE VISITA DOMICILIARIA.

La formulación de actas en visitas domiciliarias cumple dos objetivos fundamentales:

1. Reunir hechos evidentes que muestren que los contribuyentes revisados cumplieron correctamente con sus obligaciones fiscales, o bien que incurrieron en irregularidades que se traducen en omisiones en el pago de impuestos, y
2. Especificar el monto de la base gravable del o los impuestos o derechos que se revisan.

Esto con la finalidad de que exista un documento oficial en el cual se detalle lo que pasó y lo que resultó de la revisión, para que en caso de controversia se tengan elementos para sopesar quien tiene la razón.

2.1. FUNDAMENTO DEL LEVANTAMIENTO DE
ACTAS EN LAS VISITAS DOMICILIARIAS.

Las actas de auditoría se levantan en las visitas domiciliarias porque así está dispuesto en el artículo 16 Constitucional, el artículo 46 fracción I del Código Fiscal de la Federación y el artículo 83 fracción I del Código Financiero del Distrito Federal, tomando en consideración la jerarquía de las leyes de nuestro país como se mencionó en el Capítulo 1.

También para señalar en ellas todas las omisiones y hechos que integran las irregularidades en las que incurrió el visitado por dejar de observar la ley y/o de pagar impuestos.

Sólo constando en acta las omisiones o hechos observados al visitado, se tienen los elementos necesarios para formular la liquidación, es decir, el documento en el que consta la cuantificación de los impuestos o derechos que dejó de cubrir el contribuyente visitado, y así la autoridad pueda hacer el cobro respectivo. Si las irregularidades sólo constan en papeles de trabajo y no en

Capítulo 2 **Actas de visita domiciliaria**

las actas de la visita domiciliaria que se llevo a cabo, no se pueden cobrar las contribuciones omitidas que el personal de visita haya observado y detallado en sus papeles de trabajo, ni los accesorios correspondientes.

Al quedar consignados las omisiones y los hechos en documentos legales como son las actas derivadas de las visitas domiciliarias y cuando el contribuyente conoce dichas omisiones y hechos en forma analítica en la última acta parcial, tiene la oportunidad de presentar documentos, libros o registros que desvirtúen lo asentado en el acta mencionada. Y en el caso del acta final y la liquidación correspondiente, el contribuyente auditado puede promover el recursos de revocación o juicio ante las Salas del Tribunal Fiscal de la Federación.

Las diversas salas del Tribunal Fiscal de la Federación tienen el criterio uniforme de sólo emitir sentencia obligando a los contribuyentes a pagar las diferencias de impuestos determinados por los visitadores cuando:

1. Quedaron o están probados los hechos y las omisiones que constituyen las irregularidades o incumplimientos fiscales.

Capítulo 2

Actas de visita domiciliaria

2. Están dados a conocer con el suficiente detalle, análisis y claridad en forma tal que el contribuyente sepa en que clase de incumplimiento incurrió y en que operaciones, partidas o documentos específicos y en que fechas o períodos precisos.

2.2. TIPO DE ACTAS.

Primeramente definiremos lo que es el acta derivada de una visita domiciliaria, y se tiene que es el documento en el que se narran circunstanciadamente, o a detalle, los hechos u omisiones que se generaron como consecuencia de la emisión de una orden de visita domiciliaria, así como los hechos u omisiones que se descubren de la revisión fiscal.

En general las actas derivadas de visitas domiciliarias se dividen en dos grupos:

1) ACTAS PARCIALES.

Capítulo 2
Actas de visita domiciliaria

2) ACTA FINAL.

En las actas parciales se consignarán las circunstancias, omisiones y hechos, que entrañen el incumplimiento a las normas fiscales que se vayan conociendo o todos se consignarán en una acta parcial.

Cuando se considere que se ha acabado la revisión y que ya no se localizarán más omisiones ni irregularidades, se procederá al levantamiento de la última acta parcial y a su vez se asentarán en la misma los hechos, omisiones y circunstancias conocidas que entrañen irregularidades que no se hubiesen consignado en otras actas parciales anteriores, o bien que ya se hicieron constar.

Desde el cierre de la última acta parcial, el contribuyente podrá presentar documentos, libros o registros que desvirtúen esos hechos u omisiones consignados en las actas parciales en un lapso de mínimo de quince días hábiles, sin embargo se tendrán por consentidos los hechos u omisiones asentados en actas parciales, si antes del cierre del acta final el contribuyente no presenta los documentos, libros o registros o no señala el lugar en que se

Capítulo 2

Actas de visita domiciliaria

encuentran siempre que éste sea el domicilio fiscal o el lugar autorizado para llevar su contabilidad.

El acta final es la última acta que se levanta en una revisión derivada de orden de visita domiciliaria y en esta se reseña todo lo sucedido como resultado de dicha revisión, de manera circunstanciada, tanto los hechos como las omisiones observadas por el personal de visita.

En las visitas domiciliarias se deben cumplir ciertas formalidades que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y deberán consignarse expresamente en el acta de inicio y en la final que se cumplieron esas formalidades, dentro de las principales se encuentran las siguientes:

1. Que los visitantes se presenten con orden escrita en el domicilio fiscal del visitado.
2. Solicitar hablar con el contribuyente o con su representante legal.

Capítulo 2
Actas de visita domiciliaria

3. Dejar citatorio si el día que se presentan los visitadores, el contribuyente o representante legal que se busca, no se encuentra o bien se niega.

4. Acudir el día en que se citó al contribuyente o a su representante legal antes de la hora de la cita, para al momento de que sea la hora en que se citó, se proceda a levantar el acta de inicio.

5. Entregar la orden e iniciar la visita con un tercero, sólo si no acudió el contribuyente o su representante legal el día y a la hora en que se le citó, consignando en el acta el hecho de que no se presentó.

6. Hacer constar el nombre completo de la persona que atiende la visita, los datos del documento con el que se identifica, los datos de la escritura en la que consta el poder que ostenta, o bien que puesto desempeña en la empresa visitada y sus generales tales como: domicilio particular completo, si esta o no inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y el número de su cédula personal, así como los datos del documento con que acredite la propiedad del inmueble en caso de revisión de algún inmueble propiedad del contribuyente.

Capítulo 2
Actas de visita domiciliaria

7. Señalar en forma expresa que cada uno de los visitantes se identificó ante la persona con quien se entiende la visita.

8. Describir todos los datos de la credencial o cualquier otro documento con que se identificaron los visitantes ante la persona que atiende la visita, tales como: número, fecha de expedición, vencimiento o vigencia, autoridad que lo expidió, señalamiento de que la credencial o el documento identificadorio contiene la fotografía, el nombre y la firma del visitador, que contiene el sello de la dependencia a la que pertenece, que tiene la firma autógrafa y el nombre del funcionario que la expidió y los artículos que fundamentan la expedición de dicho documento.

9. Señalar expresamente que se pidió al contribuyente visitado, a su representante legal o a la persona que atiende la diligencia que designara a los testigos de asistencia y ante su negativa o la imposibilidad para hacerlo la designación sería por parte de los visitantes.

Capítulo 2
Actas de visita domiciliaria

10. Asentar el nombre completo de cada uno de los testigos de asistencia, haciendo constar que dichos testigos aceptan el cargo y que se encuentran presentes, sus generales tales como: su nacionalidad, edad, estado civil, lugar de residencia, ocupación, domicilio, número de su cédula personal de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. También se deben señalar los datos del documento identificador exhibido por cada uno de los testigos de asistencia: tipo de documento, número, nombre de la institución que lo expide, así como su fecha de expedición y vigencia de la misma, que contiene su fotografía, nombre y firma, que los visitadores lo tuvieron a la vista, lo examinaron y lo devolvieron de conformidad a cada uno de sus portadores.

11. En caso de que haya sustitución de los testigos de asistencia, es decir, que en una acta anterior se tengan unos testigos y en la acta que se levanta se designen otros testigos por alguna causa, éste hecho se debe hacer constar, indicando el porque y volver a hacer constar que se solicitó que el contribuyente o su representante legal designara testigos de asistencia, el nombre completo de las personas a las que designa, o bien la negativa o imposibilidad para designarlos y que dichos testigos fueron nombrados por

Capítulo 2
Actas de visita domiciliaria

el personal de visita y quienes son, que aceptan el cargo, sus generales, los datos de los documentos identificatorios de cada uno de los testigos de asistencia y que dichos documentos contienen la fotografía, nombre y firma de su portador, que fueron examinadas las identificaciones por el personal de visita, que se tuvieron a la vista y se devolvieron de conformidad a cada uno de los testigos de asistencia.

12. Consignar expresamente que los procedimientos de revisión se iniciaron después de entregada la orden y que éstos sólo se realizaron en días y horas hábiles.

13. Detallar cuales declaraciones no habían sido presentadas por el contribuyente visitado a la fecha de inicio y cuales si, así como los importes, las fechas y los lugares en los que efectuó tales pagos.

14. Citar expresamente los elementos contables que debían encontrarse en ese momento en el domicilio fiscal y que el contribuyente visitado y/o su representante legal no los exhibió y tampoco fueron localizados por los visitadores en su domicilio fiscal.

Capítulo 2
Actas de visita domiciliaria

15. Indicar el levantamiento de actas después de las 7:30 horas y terminarlo antes de las 18:00 horas.

16. Consignar claramente, en caso de que así suceda que el levantamiento de una acta se suspende ese día para reanudarse al siguiente y hacer constar dicha reanudación, señalando en la suspensión y reanudación la fecha y hora en que ocurrió.

17. Expresar en su caso que papeles de trabajo forman parte del acta, consignar expresamente la entrega de una copia de los mismos junto con la del acta que forman parte, firmar cada papel de trabajo por quienes intervienen en el acta: visitadores, testigos de asistencia y el contribuyente visitado, su representante legal o la persona que atiende la visita.

18. Levantar el acta en el domicilio fiscal del visitado. Salvo en los casos que la ley autorice que sea en otro sitio, como lo prevé el artículo 46 del Código Fiscal de la Federación en su fracción II:

Capítulo 2
Actas de visita domiciliaria

"Si la visita se realiza simultáneamente en dos o más lugares, en cada uno de ellos se deberán levantar actas parciales, mismas que se agregarán al acta final que de la visita se haga, la cual puede ser levantada en cualquiera de dichos lugares. En los casos a que se refiere esta fracción, se requerirá la presencia de dos testigos en cada establecimiento visitado en donde se levante acta parcial, cumpliendo al respecto con lo previsto en la fracción II del artículo 44 de este Código."

En la fracción V del artículo 46 se establece:

"Cuando resulte imposible continuar o concluir el ejercicio de las facultades de comprobación en los establecimientos del visitado, las actas en las que se haga constar el desarrollo de una visita en el domicilio fiscal podrán levantarse en las oficinas de las autoridades fiscales. En este caso se deberá notificar previamente esta circunstancia a la persona con quien se entiende la diligencia, excepto en el supuesto de que el visitado hubiere desaparecido del domicilio fiscal durante el desarrollo de la visita."

Capítulo 2
Actas de visita domiciliaria

19. Mencionar que sólo realizaron la visita quienes constan en la orden de auditoría o en oficios de aumento o sustitución de personal.

2.3. GENERALIDADES DE LAS ACTAS.

Las actas de las visitas domiciliarias constituyen la base esencial del valor probatorio de lo observado por los visitadores, por lo que todas las irregularidades conocidas en cada auditoría deben quedar consignadas en actas parciales o bien en la última acta parcial o el acta final.

Como hemos visto es regla general que en toda visita domiciliaria se deberá levantar una acta en la que se hagan constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieren conocido por los visitadores, así como el cumplimiento de las formalidades que a la autoridad le impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en consecuencia el Código Fiscal de la Federación y el Código Financiero del Distrito Federal.

Las actas están integradas en forma general de la siguiente manera:

Capítulo 2
Actas de visita domiciliaria

A) Encabezado.

B) Cuerpo del acta.

C) Cierre del acta.

A grandes rasgos, cada una de estas partes consta de los siguientes elementos:

A) Encabezado.

En el encabezado del primer folio del acta se anotan datos como los de las dependencias emisoras de la orden de visita domiciliaria, el número del oficio de la visita domiciliaria, tipo de acta, visitadores, nombre del contribuyente visitado, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes del visitado y su giro.

En el encabezado de cada folio posterior se anotará el nombre del contribuyente, el número de oficio y el número de folio del que viene para darle la continuidad y referencia correspondiente.

B) Cuerpo del acta.

El cuerpo del acta esta formado por varios capítulos que son los siguientes:

B.1) Introducción.

En esta parte se consignará el lugar, la fecha y la hora en que es iniciado el levantamiento del acta, nombre de los visitadores (únicamente aquellos que firmarán el acta respectiva), domicilio fiscal del visitado o ubicación del inmueble de su propiedad, anotando de manera completa la calle, el número exterior, interior, la colonia, el código postal y la delegación o municipio al que pertenece, nombre completo del contribuyente visitado o la razón social sin abreviaturas a excepción de las relativas a la clase de la sociedad, el objeto por el cual se levanta el acta, período de revisión, el número y la fecha de la orden de visita domiciliaria, nombre y cargo del funcionario que giró la orden mencionada.

Capítulo 2
Actas de visita domiciliaria

Datos del citatorio, tales como número, fecha, quien lo recibe, a quien se le envía, para cuando y a que hora es la cita, en caso de haber notificado citatorio el día hábil anterior al levantamiento del acta.

B.2) Personalidad.

Aquí deben anotarse los siguientes datos: nombre del contribuyente, su representante legal o el tercero que atiende la diligencia, se plasmarán datos como su nombre completo, datos de la identificación que presente, su domicilio y su número de cédula personal de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en su caso los datos de la escritura en la cual se le otorga el poder para ejercer actos de administración, que es el necesario para atender diligencias como las visitas domiciliarias, la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y el acreditamiento de la propiedad del inmueble en caso de revisión del impuesto predial.

Capítulo 2
Actas de visita domiciliaria

B.3) Identificación de los visitantes.

Se hará constar que se exhibieron los documentos identificatorios oficiales de cada uno de los visitantes que se asienten en el acta y que fueron examinados por la persona con la que se entiende la diligencia, que los nombres en dichos documentos corresponden a los asentados en la orden de visita y con el perfil físico de los visitantes, además de que la persona que atendió la visita regresó las identificaciones al personal de visita.

Se describirán las credenciales anotando como mínimo: nombre y puesto de la persona que expide la credencial, número de credencial, nombre y cargo de la persona a favor de quien se expidió, fecha de expedición y fecha de vencimiento, que contiene la fotografía, el nombre y la firma del portador, firma de quien la expide y que se encuentra sellada por la institución a la que esta adscrito el personal de visita.

Capítulo 2
Actas de visita domiciliaria

B.4.) Designación de testigos de asistencia.

También se debe hacer constar el requerimiento por parte de los visitantes de la designación de los testigos de asistencia a la persona que esta atendiendo la diligencia, (contribuyente visitado, representante legal o tercero compareciente), haciendo de su conocimiento que en caso de negativa o imposibilidad para designar a los testigos de asistencia, éstos serían nombrados por el personal actuante. Una vez nombrados los testigos de asistencia se detallan sus generales, tales como: nombre completo, estado civil, edad, ocupación, datos de la identificación oficial que exhiben, domicilio completo y Registro Federal de Contribuyentes, que sea mayor de edad y se especifica su nacionalidad.

B.5) Generalidades.

Las generalidades sólo se asientan en el acta final ya que no es necesario repetir los mismos datos en cada acta y extender su contenido.

Capítulo 2
Actas de visita domiciliaria

B.5.1.) Constitución de la sociedad, en su caso.

Se consignarán los datos de la escritura levantada al efecto, como el número, volumen, fojas, nombre de la escritura de que se trata, fecha de constitución, nombre del notario, número de la notaría pública, entidad donde se encuentra la notaría, la inscripción en el Registro Público de Comercio, nombre de los accionistas, acciones que posee cada uno, valor de la acción, monto que representa cada accionista y el importe del capital suscrito y exhibido por cada uno al momento de escriturar y de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos a la fecha de la escritura.

B.5.2.) Fecha de inicio de operaciones.

Se hará mención según su aviso de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la fecha en que inicio operaciones.

Capítulo 2
Actas de visita domiciliaria

B.5.3.) Giro.

Se hará constar el giro declarado según la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

B.5.4.) Visitas que se le han practicado.

Se harán constar las visitas domiciliarias que haya tenido de carácter federal o local, y de los impuestos de que fue objeto de revisión, siempre y cuando se hable del mismo género, esto es, si tiene actualmente una revisión de impuesto predial, se harán constar las revisiones que ha tenido de ese mismo impuesto con anterioridad, sin mezclar ni asentar datos de revisiones al impuesto al valor agregado o cualquier otro que no sea el ó los que se le están revisando.

Se detallará la autoridad que realizó la revisión, los datos de la orden de visita al amparó de la cual se efectuó la revisión, la fecha de levantamiento y los números de los folios del acta final levantada al respecto.

Capítulo 2
Actas de visita domiciliaria

B.6) Hechos.

Posteriormente se resume un párrafo en el que se hace mención de la documentación que al inicio de la visita fue exhibida y/o puesta a disposición del personal de visita por la persona que atendió la diligencia, o en su defecto que como no se proporcionó documentación al inicio de la visita, ni ésta fue localizada por el personal de visita en el domicilio fiscal del contribuyente visitado, se requirió la documentación relativa al ejercicio o período sujeto a revisión otorgándole un plazo no mayor de seis días hábiles y una vez vencido dicho plazo, señalar la documentación que proporcionó, lo anterior es una breve reseña de los hechos asentados en el acta parcial de recepción de documentación, por lo que se hará constar que esos hechos fueron asentados en el acta mencionada, y se detallará la fecha del acta parcial de recepción de documentación y los folios en los que quedó consignada.

En esta parte del acta se asentarán todas las omisiones y los hechos que integran las irregularidades incurridas por el visitado en el ejercicio o período sujeto a revisión.

Capítulo 2

Actas de visita domiciliaria

Se elabora un cuadro en el que se asienta un vaciado de los datos e importes de las declaraciones presentadas por el contribuyente visitado correspondientes al impuesto o derecho revisado, tales como el año que se va a detallar, el mes, bimestre, trimestre o cuatrimestre, el impuesto o derecho pagado, los descuentos, los accesorios (recargos y actualizaciones), importe total pagado, fecha y lugar de pago.

Ahora bien, se indicará el o los procedimientos que el personal de visita realizó para el análisis de la documentación comprobatoria proporcionada por el contribuyente visitado, su representante legal o la persona que esta atendiendo la visita, indicando cual es esa documentación analizada y cuales fueron las observaciones derivadas de dicho análisis.

Se anotarán por separado los hechos relativos a cada ejercicio o fracción de ejercicio auditado, correspondiente a cada impuesto o derecho.

En el conjunto de todas las actas parciales levantadas deben constar en forma descrita, pero sin repetir en la última acta parcial los hechos u omisiones ya consignados en otras actas parciales, es decir, sólo los conocidos desde el

Capítulo 2 **Actas de visita domiciliaria**

cierre del acta inmediata anterior, pero en el acta final si se consignarán uno a uno todos y cada uno de los hechos u omisiones observados por los visitadores durante el desarrollo de la visita domiciliaria, sin que afecte que ya estén consignados en las actas parciales.

Si se incurrió en la misma clase de irregularidades en dos o más ejercicios auditados, se consignará por cada ejercicio la clase de irregularidad, los hechos u omisiones relativos y las pruebas que hacen evidentes que sucedieron esos hechos u omisiones.

En el supuesto de que una irregularidad afecte a dos contribuciones distintas, deberá anotarse en la segunda, que se va dar por reproducido para ese impuesto o derecho lo asentado en el folio número tal, del acta que se este levantando en los incisos y puntos tales, siendo muy precisos en lo que se da por reproducido para evitar errores, excesos u omisiones, que puedan ocasionar que el contribuyente visitado se declare en estado de indefensión.

Capítulo 2 **Actas de visita domiciliaria**

Cuando sean muchas las partidas, facturas, pólizas o cualquier otro documento a consignar en el acta, y tomando en cuenta que las actas se levantan en papel infalsificable y prefoliado se procederá así:

En el acta parcial y en la final sólo se hará constar el resumen de las partidas observadas anotando los totales mensuales y se consignará en esas actas que el análisis particular de las partidas, facturas, pólizas, etc., detalladas mensualmente en el acta, consta en papeles de trabajo los cuales forman parte integrante de la presente acta, asicomo asentar que se procedió a entregar una copia fotostática legible, prefoliada, sellada y firmada por los que intervienen en el acta y previamente cotejados con las originales por la persona que atiende la visita (contribuyente visitado, su representante legal o el tercero compareciente).

Para hacer constar que se le devolvió toda la documentación original al contribuyente visitado, representante legal o la personal que atiende la diligencia y que dicha recepción consta en acta, esta entrega se hará constar en el acta final, así como también la autocorrección de las diferencias a su cargo en caso de que así suceda.

Capítulo 2

Actas de visita domiciliaria

También en el acta final se mencionará que fueron entregadas al visitado, a su representante legal o la persona que atiende la diligencia, copias legibles de todas y cada una de las actas parciales levantadas en el desarrollo de la auditoría, mismas que forman parte integrante del acta final y se detallarán las mismas mencionando la clase de acta que se levantó, la fecha de su levantamiento y los números de los folios que se utilizaron al levantar las mismas.

C) Cierre del acta.

C.1) Lectura y cierre del acta.

Esta es la parte final de toda acta y se hace constar que: el acta fue leída y su contenido y alcance explicado al contribuyente visitado, su representante legal ó la persona que atiende la diligencia. La fecha y la hora en que se realiza el cierre del acta, que se levantó en original y el número de copias con que se elaboró. Que se entregó uno de los juegos de las copias del acta al contribuyente visitado, su representante legal o la persona que atiende la

Capítulo 2
Actas de visita domiciliaria

diligencia, perfectamente legible, prefoliado y firmado por todos los que intervinieron en el acta.

Se asienta la palabra conste para dar énfasis de que lo asentado en el acta levantada es verdad.

C.2) Fe de erratas.

En este párrafo se menciona que lo testado en el acta no tiene validez, ya que no es posible que una acta de visita domiciliaria lleve borrones o enmendaduras debido a que se ve maltratada o pudiera parecer alterada, por eso cuando al mecanografiarla se comete un error y se está a tiempo de hacer la corrección se tacha la palabra o palabras erróneas y seguido se mecanografía la o las palabras correctas. Por ejemplo: Sé esta transcribiendo un párrafo que dice: En la Cuidad, pero la palabra Cuidad está mal escrita, se procede a testarla de la siguiente manera XXXXXX y en seguida se escribe de manera correcta Ciudad.

Capítulo 2
Actas de visita domiciliaria

Cuando se comete un error y el personal de visita no se percató del mismo, al final del acta, se procede a mencionarlo utilizando columnas en las que se señala el folio de que se trata, el número de renglón en el que se encuentra el error, lo que dice y lo que debe decir, quedando hecha la corrección.

Retomando el ejemplo anterior suponemos que fue en el folio número 100100, en el renglón 15 y la palabra mal escrita es Cuidad, con lo que tendríamos la siguiente corrección:

Folio número	Renglón número	Dice	Debe decir
100100	15	Cuidad	Ciudad

C.3) Firmas

Se anotarán el nombre de la persona que atendió la visita, el nombre de los visitantes que intervinieron y realizaron el levantamiento del acta y de los testigos de asistencia.

Capítulo 2 **Actas de visita domiciliaria**

Si la persona que atiende la visita se niega a firmar el acta levantada, ésta no pierde validez, siempre y cuando se consigne en dicha acta tal negativa, como lo establece el artículo 46, fracción VI del Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo, si la negativa es de los testigos de asistencia, se deberá consignar en el acta que los testigos designados se niegan a firmar, por lo que los visitadores deberán de solicitar nuevamente a la persona que atiende la diligencia (contribuyente visitada, representante legal o tercero compareciente), para que designe dos testigos de asistencia y se asentarán nuevamente los datos de los testigos que se designen, como sus nombres completos, sus generales y los datos de los documentos identificatorios de cada uno de ellos y al final nuevamente sus firmas.

Y así con todos los hechos que se presenten al momento de las firmas, deberán ser consignadas en el acta respectiva.

Como dato adicional, las actas deberán ser levantadas a renglón seguido y sin dejar espacios, para evitar que se presten lugares en blanco para alterarla, por

Capítulo 2
Actas de visita domiciliaria

lo que cada que se termina un párrafo es necesario que se teste el renglón completo que quedaría vacío. Por ejemplo:

El giro manifestado según aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes mencionado es el de compraventa de ropa, quedaría de la siguiente manera:

----- El giro manifestado según al aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes mencionado es el de compraventa de ropa.-----

2.3.1. RESPONSABILIDAD DE LOS VISITADORES.

La responsabilidad de los visitadores se resume en los siguientes puntos principales:

- 1.- Desarrollar sólo los procedimientos de auditoría necesarios pero sin omitir ninguno que haga falta.

- 2.- Reunir y describir toda la evidencia tanto en papeles de trabajo como en

Capítulo 2
Actas de visita domiciliaria

las actas, ya que las diversas Salas del Tribunal Fiscal de la Federación tienen el criterio uniforme de sólo emitir sentencia obligando a los contribuyentes a pagar las diferencias de impuestos determinados por los visitadores cuando:

- a).- Quedaron o están probados los hechos y las omisiones que constituyen irregularidades o incumplimientos fiscales.

- b).- Están dados a conocer con el suficiente detalle, análisis y claridad en forma tal que el contribuyente sepa en que clase de incumplimiento incurrió, en que operaciones, partidas o documentos precisos y en que fechas o períodos, esto con la finalidad de que el contribuyente pueda exponer en su caso argumentos, documentos, pólizas, auxiliares, registros contables y libros que sirvan para probar que no incurrió en esa clase de irregularidades o quebrantamiento o que en esas partidas, operaciones o documentos cumplió como es debido con las disposiciones fiscales.

Capítulo 2
Actas de visita domiciliaria

c).- Tener presente que cualquier irregularidad consignada en papeles de trabajo y no consignada en el acta es como si no se hubiese descubierto, porque no se liquidan y cobran las contribuciones omitidas con base a los papeles de trabajo, sino en base a los hechos consignados en las actas, lo que obliga a efectuar la circunstanciación de los hechos y omisiones incurridos por el visitado en forma tal que no quede duda de que esos hechos u omisiones se realizaron y que unos y otros son quebrantamientos de las disposiciones fiscales.

CAPÍTULO 3.

C I R C U N S T A N C I A C I Ó N .

CAPÍTULO 3.

CIRCUNSTANCIACIÓN.

Para que la autoridad pueda cumplir en forma adecuada con sus facultades de revisión deberá levantar las actas correspondientes, mismas que deberán estar perfectamente circunstanciadas, esto con el fin de tener los elementos suficientes para poder llevar a buen recaudo el trabajo efectuado.

Una buena circunstanciación se da detallando los acontecimientos y ésta puede ser de tres tipos: de modo, tiempo o lugar.

3.1. DEFINICIÓN.

No hay una definición de la palabra circunstanciar, pero si la hay de la palabra circunstancia; según el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, es la siguiente:

Capítulo 3 **Circunstanciación.**

Circunstancia.- Accidente de tiempo, lugar, modo o de otra naturaleza cualquiera relacionado con la sustancia de un hecho o dicho. Requisito, condición. Modalidad de tiempo, lugar, condición, estado, edad, parentesco, salud y demás particularidades que acompañan a un acto jurídico y le dan fisionomía especial.

Por lo anterior podemos decir que circunstanciar se entiende por determinar la circunstancia de algo.

En materia de actas de auditoría, será expresar de manera detallada los hechos u omisiones, que llevaron a la autoridad a concluir que se está ante la presencia de una irregularidad.

Circunstanciar es la narración de los hechos u omisiones que tienen relevancia jurídica en la visita domiciliaria, tomando en cuenta el modo, tiempo y lugar.

Capítulo 3 **Circunstanciación.**

3.2. OBJETIVO.

El objetivo de la circunstanciación de las actas de visita domiciliaria es cumplir con lo que establece la ley al respecto, por lo tanto, el personal de visita se debe concretar a reseñar los hechos u omisiones observados a lo largo de la revisión en las actas, cuidando que éstas estén debidamente soportadas por todas las pruebas que se debieron reunir y todos los documentos probatorios idóneos.

3.3. CARACTERÍSTICAS.

Las características de la circunstanciación se dividen en tres grupos:

- a) Modo.
- b) Tiempo.
- c) Lugar

Capítulo 3 **Circunstanciación.**

a) Modo .

Se deben detallar en forma concisa todos aquellos elementos que van a servir de soporte para la explicación del hecho u omisión que se está observando, esto es, señalar las cosas, objetos o personas que intervienen en el hecho, así como los documentos e irregularidades de las omisiones, lo anterior a fin de que la autoridad cuente con los elementos necesarios para poder llevar a cabo sus facultades e intentar en todo momento cumplir con las disposiciones de ley.

Por ejemplo: Cuando el representante legal al término del acta se niega a firmar la misma, se ausenta, etc., los visitantes deberán asentar en el acta ese hecho.

b) Tiempo .

Dentro de la visita domiciliaria es importante señalar la secuencia en que se desarrollan los hechos u omisiones observados por el personal actuante, para lo cual la autoridad al momento de circunstanciar, deberá señalar en forma clara la serie de hechos u omisiones observados, ya que dichos hechos u

Capítulo 3 **Circunstanciación.**

omisiones que se están circunstanciando son el resultado del hecho u omisión anterior y sirve de base a los posteriores.

Por ejemplo: Las observaciones del personal de visita se derivaron de que con anterioridad se le requirió documentación al contribuyente, ésta fue analizada y se obtuvieron los resultados derivados de ese análisis.

Es importante señalar que todo acto de molestia derivado de una orden de visita domiciliaria, se deberá realizar en los horarios que establecen las leyes para el desarrollo de las facultades de las autoridades, en cuanto al horario hábil se tiene que abarca de las 7:30 horas a las 18:00 horas, siendo vital asentar dentro de toda acta la hora y la fecha en que se inicia y termina el acta respectiva y en su caso mencionar el momento en que ocurre algún hecho relevante, como por ejemplo: cuando el representante legal del contribuyente visitado o bien el mismo contribuyente visitado se encuentre atendiendo la diligencia, se ausente, o bien que no se presente a la cita, o que llegue con posterioridad a la hora en que se citó, etc.

Capítulo 3 **Circunstanciación.**

Si por algún motivo la autoridad necesitará extender dicho horario o habilitar días inhábiles deberá hacerlo del conocimiento del contribuyente visitado por escrito y dentro del acta circunstanciar el motivo por el cual se procede a dicha extensión en horas y días inhábiles.

c) Lugar.

Por último la circunstanciación de lugar es aquella en la cual la autoridad detallará específicamente el lugar en el cual se observaron los hechos, o bien fueron descubiertas las omisiones.

De acuerdo con la Ley y de conformidad con las disposiciones fiscales, la visita domiciliaria deberá ser efectuada dentro del domicilio fiscal del contribuyente visitado, pero esto no impide que la autoridad pueda realizar sus facultades fuera del domicilio antes señalado, y para poder ejercer sus facultades fuera del domicilio fiscal, deberá notificarlo por escrito al contribuyente visitado y los motivos por los cuales se cambiará la visita domiciliaria y el lugar donde será desarrollada.

Capítulo 3 **Circunstanciación.**

Por ejemplo. Se cambiará la visita domiciliaria del domicilio fiscal del contribuyente auditado a otro lugar, que pueden ser las oficinas de la autoridad, cuando el contribuyente visitado se emplaza a huelga. También hacer constar la ubicación de la toma de agua, cuando la revisión se refiera a los derechos por el suministro de agua; donde se encuentra la documentación que exhibe o proporciona al requerirla para efectuar la revisión del impuesto o derecho de que se trate; la ubicación del inmueble que se revisa cuando se trate de auditoría al impuesto predial, etc.

3.4. TÉCNICAS O PROCEDIMIENTOS DE LA CIRCUNSTANCIACIÓN.

Las técnicas o procedimientos de la circunstanciación básicamente dictan la manera en que se debe redactar lo que se desea dar a conocer a través de las actas derivadas de auditorías, por lo que debe ser claro, conciso y que no deje lugar a dudas de lo que se está hablando.

Las técnicas o procedimientos por medio de los cuales se circunstancia, se resumen en observar los siguientes puntos al redactar las actas:

Capítulo 3

Circunstanciación.

- 1.- Saber que es lo que se quiere dar a conocer.

- 2.- Ordenar los pensamientos dándoles una secuencia lógica, pasar de lo que se conoce a lo desconocido, del antecedente a lo que se concluye.
Redactar las conclusiones en párrafos cuidando que la serie de hechos u omisiones que se están dando a conocer estén en orden ya que la redacción anterior sirve de base a lo que se dice posteriormente.

- 3.- No entremezclar ideas, irregularidades o pruebas, sino que hay que separar con precisión cada una de ellas, para evitar confusiones.

- 4.- Se deben usar frases y párrafos que no sean demasiado largos.

- 5.- Separar con títulos o subtítulos, siendo conciso y complementando ideas.

- 6.- Ser redundante en oposición a lo mismo.

Capítulo 3
Circunstanciación.

- 7.- Comparar lo escrito con lo que se quiso decir.

- 8.- Volver a leer lo escrito en otra ocasión diferente al momento de redactar para identificar si hay errores.

- 9.- Redactar con el interés personal de que el lector capte el mensaje desde el momento de leer y no tenga que leer varias veces para intentar comprender que se quiso decir.

- 10.- Decir lo que tenga relación con el tema o capítulo y que ayude a la comprensión del mismo.

- 11.- Consignar irregularidades en orden de :
 - a).- Cuantía.

 - b) Solidez de pruebas.

Capítulo 3
Circunstanciación.

- 12.- Cada vez que se redacte hay que suponer que el lector desconocer el tema por lo que será necesario dar mayor análisis, detalle, claridad y precisión a lo que se está redactando.
- 13.- Considerar que el lector aprovecha las omisiones.

CAPÍTULO 4.

**RELACIÓN DE LA FUNDAMENTACIÓN Y LA
MOTIVACIÓN CON LA CIRCUNSTANCIACIÓN.**

CAPÍTULO 4.

RELACIÓN DE LA FUNDAMENTACIÓN Y LA MOTIVACIÓN CON LA CIRCUNSTANCIACIÓN.

4.1. DEFINICIÓN DE FUNDAMENTACIÓN.

La circunstanciación está íntimamente ligada con la fundamentación y la motivación, por lo que hay que comenzar conociendo que es fundamentar.

La fundamentación se entiende como la facultad de fundar. En el sentido gramatical se dice que fundar consiste en edificar, construir, crear, establecer, formar, apoyar, basar.

Desde el punto de vista jurídico, se puede definir como articular los resultados de una sentencia, es decir, especificar en base a la ley, el artículo, la fracción, etc., que se está infringiendo y por ese motivo se esta haciendo acreedor a una pena.

Capítulo 4
Relación de la Fundamentación y la motivación con la circunstanciación.

La fundamentación en materia fiscal es de vital importancia, ya que hay instancias para cada acto de autoridad, esto es, en una visita domiciliaria, los visitantes van a plasmar en las actas que se levanten en el desarrollo de la misma, los hechos u omisiones observados, ya que la ley les otorga esa facultad y lo plasmado en las actas se da como un hecho verdadero, salvo prueba plena en contrario del contribuyente visitado.

Ahora bien, cuando derivado de una revisión por visita domiciliaria, el contribuyente se haya encontrado en la situación de que los visitantes observaron omisiones, entonces dicho contribuyente ha generado un adeudo o crédito fiscal, él cual si no es cubierto antes del cierre de la visita domiciliaria, pasará a otra instancia, donde la autoridad le formulará un documento oficial determinativo del crédito fiscal, en el cual se le dan a conocer los hechos u omisiones que se observaron por los visitantes en la visita domiciliaria y que a su vez ya conocía a través de la última acta parcial y el acta final respectiva, y los artículos en los cuales se basó la autoridad para llegar a los hechos u omisiones mencionados.

Capítulo 4
Relación de la Fundamentación y la
motivación con la circunstanciación.

En materia fiscal se cuenta con jurisprudencia al respecto, ya que cuando un crédito no fue corregido antes del acta final de visita domiciliaria, implica que al contribuyente se le notifique una liquidación de su crédito fiscal y cuando tampoco corrige su situación fiscal el caso se pelea ante el Tribunal Fiscal de la Federación, quien es el que determina si el contribuyente efectivamente cometió una omisión o bien las autoridades fiscales no realizaron bien sus funciones como visitadores.

Por ejemplo, de acuerdo a la jurisprudencia No. 279 del Tribunal Fiscal de la Federación se tiene que:

Fundar consiste en expresar las normas legales aplicables a la situación de hecho previstas en la norma.

Otra jurisprudencia es la No. 150 que dice:

Fundamentación. Para que se cumpla con el artículo 16 constitucional es necesario que se cite con precisión el precepto legal aplicable al caso; sin embargo si se citan preceptos que determinen en forma genérica las facultades

Capítulo 4
Relación de la Fundamentación y la
motivación con la circunstanciación.

revisoras de la autoridad no es indispensable citar las fracciones respectivas pues se entiende que la actuación de la autoridad se basa en el artículo íntegro con sus diversas partes y no puede considerarse que la resolución no esté fundada.

Por lo anterior, se tiene que fundar implica la obligación de citar en el documento que contiene el acto de molestia, los preceptos legales que facultan a la autoridad para actuar.

Lo anterior significa que se debe citar el artículo, la fracción, el inciso, etc., del ordenamiento legal, con sus excepciones como la mencionada en la jurisprudencia número 150.

4.2. OBJETIVO DE LA FUNDAMENTACIÓN.

No dejar en estado de indefensión al contribuyente, por lo que es necesario especificar el artículo con el cual se encuadra algún hecho u omisión realizado por el contribuyente en el periodo sujeto a revisión y que fue conocido por los

Capítulo 4
Relación de la Fundamentación y la
motivación con la circunstanciación.

visitadores en el desarrollo de sus facultades mediante la orden de visita domiciliaria.

4.3. CARACTERÍSTICAS.

La fundamentación debe comprender varios aspectos para que sea dado a conocer con claridad el fundamento legal de que se trate.

Debe señalarse la ley correspondiente, el número del artículo, el párrafo, la fracción, el inciso, según corresponda, que se mencione, lo anterior con la finalidad de ser lo más preciso a cerca de la norma legal que se menciona.

4.4 TÉCNICAS O PROCEDIMIENTOS.

Debe tenerse especial cuidado al citar los preceptos legales aplicables, siendo necesario tener presente el momento de la causación de los impuestos y el momento de comisión de las infracciones.

Capítulo 4
Relación de la Fundamentación y la
motivación con la circunstanciación.

El artículo 6º del Código Fiscal de la Federación establece en su primer párrafo que:

"Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran".

Por ejemplo, si se revisa el año de 1993, lo que regirá la revisión de ese ejercicio será la ley respectiva al impuesto revisado de ese año.

En el segundo párrafo se establece que:

"Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero le serán aplicables las normas sobre procedimientos que se expidan con posterioridad."

En este párrafo nuevamente se establece que las contribuciones se determinarán con la ley correspondiente al período sujeto a revisión, sin

Capítulo 4
Relación de la Fundamentación y la
motivación con la circunstanciación.

embargo, en lo referente a los procedimientos, le serán aplicables los posteriores.

Por ejemplo, si se están revisando los derechos de agua, y sé esta ante una determinación presuntiva de los mismos, se toman lecturas de agua y el lapso entre las mismas no deberá ser menor a siete días. A la última lectura se le resta la primera, obteniéndose el consumo en ese periodo, el consumo obtenido se divide entre los días transcurridos de una lectura a la otra con lo que se llega al consumo promedio diario, a éste último se le multiplica por los días que tenga cada bimestre y esto da como resultado el consumo bimestral.

Lo detallado anteriormente es el procedimiento, pero para obtener el derecho bimestral observado por los visitantes será necesario aplicarle al consumo bimestral la tarifa correspondiente, ya sea que se trate de uso doméstico o bien del uso no doméstico, de cada año que se revisa y en el año de 1995, las tarifas de cada bimestre debido que sufrieron actualizaciones.

Relación de la Fundamentación y la motivación con la circunstanciación.

4.5. RELACIÓN CON LA CIRCUNSTANCIACIÓN.

La fundamentación y la circunstanciación tienen un vínculo muy estrecho ya que al detallar hechos u omisiones de manera circunstanciada como lo deben hacer los visitadores en las actas derivadas de visitas domiciliarias, se genera la base para la fundamentación, esto es, que si un hecho u omisión observado por los visitadores no se plasma en el acta, no podrá ser fundado y no se le podrán dar las consecuencias legales que le correspondan.

Por ejemplo, en una revisión al impuesto sobre nóminas, los visitadores en el desarrollo de la auditoría a dicho impuesto observaron que el contribuyente visitado efectuó pagos fuera de la nómina a los empleados y que corresponden al período sujeto a revisión, pero no están integrados a la base gravable con la que realizó sus pagos, tal situación se debe hacer constar en la última acta parcial, detallando como se conocieron dichas erogaciones por remuneraciones al trabajo personal subordinado y que no están integradas en las declaraciones de pago del impuesto en cuestión, esto con la finalidad de que el contribuyente conozca como se llegó a esos importes y para que pueda

Capítulo 4
Relación de la Fundamentación y la
motivación con la circunstanciación.

presentar pruebas de que dichas erogaciones no se deben integrar a la base gravable.

En caso de que el contribuyente visitado no llegue a autocorregir su situación fiscal, debido a que no desvirtuó los hechos u omisiones asentados en la última acta parcial, o bien desvirtuó hechos de manera parcial, la autoridad procederá a la formulación de la liquidación y para tal efecto es necesario que tenga los elementos suficientes para poder fundar que el contribuyente tiene la obligación de realizar pagos del impuesto sobre nóminas por las remuneraciones observadas por los visitadores, con fundamento en el artículo 178 del Código Financiero del Distrito Federal.

4.6. DEFINICIÓN DE MOTIVACIÓN.

Hablando gramaticalmente por motivación se entiende el dar motivo para algo; dar causa o motivo para una cosa; explicar la razón o el motivo que se ha tenido para hacer algo.

Capítulo 4
Relación de la Fundamentación y la
motivación con la circunstanciación.

En el sentido jurídico motivar consiste en externar los razonamientos lógico-jurídicos que llevaron a la autoridad a la conclusión de que el caso concreto del particular se encuentra previsto en la norma, es decir, es encuadrar la situación de hecho a la hipótesis jurídica establecida en un precepto legal.

Por lo que la motivación implica que el documento que contiene el acto de autoridad deberá expresar con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se tuvieron en consideración para su emisión y que esta circunstanciación encuadre debidamente dentro de la hipótesis señalada en los preceptos legales invocados por la autoridad.

4.7. OBJETIVO DE LA MOTIVACIÓN.

Señalar en forma concisa los lazos que unen a la situación de hecho en la norma de derecho.

Capítulo 4
Relación de la Fundamentación y la
motivación con la circunstanciación.

4. 8. CARACTERÍSTICAS DE LA MOTIVACIÓN.

La motivación se rige principalmente por raciocinios lógico-jurídicos que son los lazos que unen un hecho con un precepto legal.

Razonar es obtener nuevos conocimientos a partir de los ya adquiridos. El acto de razonar consiste en pasar de ciertos antecedentes a un consecuente, o bien de ciertas premisas a una conclusión.

Tanto el antecedente como el consecuente se expresan en forma de juicio, por lo que así como el juicio esta compuesto de ideas, el raciocinio lógico esta compuesto de juicios.

Lo importante en este conjunto de juicios es que estén combinados entre sí, para que efectivamente el consecuente se derive con un nexo necesario a partir del antecedente, debido a que un conjunto de juicios no basta para formar un raciocinio, sino que se necesita que el último de ellos, el consecuente, este ligado de un modo necesario con el antecedente.

Capítulo 4
Relación de la Fundamentación y la
motivación con la circunstanciación.

Así pues, el raciocinio lógico se puede definir como un conjunto de juicios donde el último deriva de los primeros.

Por último, un raciocinio lógico-jurídico es aquel conjunto de juicios de índole legal que van a formar la argumentación de algo.

4.9. TÉCNICAS O PROCEDIMIENTOS.

Existen dos tipos principales de realizar la motivación, que puede ser el proceso inductivo o el proceso deductivo.

La motivación consiste en la expresión escrita de un raciocinio. Si el raciocinio parte de lo universal y llega a conclusiones menos generales o bien conclusiones particulares se llama deductivo. El proceso inductivo es a la inversa, de una particularidad se llega a algo general.

Capítulo 4
Relación de la Fundamentación y la
motivación con la circunstanciación.

Un modo típico de raciocinio deductivo es el llamado silogismo, el cual es un raciocinio en donde las premisas enlazan dos términos con un tercero y la conclusión expresa la relación de dos términos entre sí.

Ordinariamente razonamos de éste modo, pero sin enunciar explícitamente las dos premisas, sino que generalizamos y damos la conclusión dejando por entendido las dos primeras proposiciones.

Todo silogismo consta de tres partes, las cuales son:

- 1.- La premisa o proposición mayor.
- 2.- La premisa o proposición menor.
- 3.- La conclusión.

4.10. RELACIÓN CON LA CIRCUNSTANCIACIÓN.

La motivación tiene su base, para dar los razonamientos lógico-jurídicos en la circunstanciación de los hechos u omisiones asentados por los visitadores en

Capítulo 4
Relación de la Fundamentación y la
motivación con la circunstanciación.

las actas derivadas de visitas domiciliarias y la relación consiste en que si no hay hechos u omisiones circunstanciados en dichas actas no se puede realizar la motivación.

4.11. DIFERENCIAS.

La circunstanciación es la reseña con secuencia lógica de hechos u omisiones, que fueron advertidos por los visitadores y plasmados en actas durante el desarrollo de una visita domiciliaria.

A diferencia de la circunstanciación, la motivación consiste en establecer los razonamientos lógico-jurídicos derivados de los hechos u omisiones detallados en las actas de visita domiciliaria. Lo anterior con la finalidad de tener los elementos necesarios para determinar el marco legal en que se encuentra el hecho o la omisión de que se trate, esto es, llevar a cabo la fundamentación.

Capítulo 4
Relación de la Fundamentación y la
motivación con la circunstanciación.

**4. 12. IMPORTANCIA DE LA INTERRELACIÓN ENTRE LA
CIRCUNSTANCIACIÓN, MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.**

La motivación es el puente entre el hecho u omisión observado por los visitadores, los cuales constan en acta de manera circunstanciada y la fundamentación.

Estos tres conceptos (circunstanciación, motivación y fundamentación) están estrechamente ligados y uno es consecuencia del otro. La circunstanciación de los hechos u omisiones es la base de la motivación. La motivación es el vínculo entre fundamentación y circunstanciación. Y la fundamentación es la parte final.

Para fundar y motivar legalmente los hechos u omisiones circunstanciados en actas se debe:

- a).- Señalar con precisión el supuesto de que se trate y el periodo legal revisado.
- b).- Mencionar claramente como se conoció la irregularidad y que

Capítulo 4
Relación de la Fundamentación y la
motivación con la circunstanciación.

documentación o registros contables fueron analizados para desprender el hecho u omisión o si fue por compulsa, citar actas, oficios y antecedentes.

- c).- Señalar la situación de hechos que se considera irregular y que da como consecuencia la omisión del impuesto.
- d).- Citar el monto del rechazo, mencionando en su caso la forma en que se cuantificó si resultó de un procedimiento aritmético, remitir a los folios del acta o bien a los papeles de trabajo en donde se menciona la cuantificación.
- e).- Señalar el precepto legal infringido.
- f).- Externar los razonamientos lógico-jurídicos que llevaron a la autoridad a concluir que se esta ante una hipótesis jurídica prevista en la norma.
- g).- Concluir enlazando el supuesto de la norma citada con la situación de hecho detectada en el procedimiento de revisión.

CAPÍTULO 5
CASO PRÁCTICO.

CAPÍTULO 5

CASO PRÁCTICO.

En el presente capítulo se darán a conocer los requisitos esenciales que se deben observar en una acta de visita domiciliaria, para que los hechos u omisiones observados por los visitadores en el ejercicio de sus facultades, estén debidamente circunstanciados y proporcionen el sustento suficiente en caso de que se hiciera necesario elaborar una resolución determinante del crédito fiscal.

En este caso específico se tratará de una última acta parcial y una acta final derivada de una orden de auditoría al impuesto predial, a los derechos por el suministro de agua y al impuesto sobre nóminas, es decir, revisión de impuestos locales, con la finalidad de saber como se le dan a conocer los resultados al contribuyente de la auditoría que se le practicó.

Capítulo 5.
Caso Práctico.

Como vimos en el Capítulo número 2 toda acta se inicia con el encabezado que incluye datos de la dependencia que esta llevando a cabo la visita, el número de oficio con que se ampara la revisión, el tipo de acta de que se trate y los visitantes que la elaboran, esto es:

SECRETARIA DE FINANZAS -----
DEL DISTRITO FEDERAL.-----
TESORERÍA.-----
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN.-
OFICIO NÚMERO: X/98-000.-----
TIPO DE ACTA: ULTIMA ACTA
PARCIAL.-----
VISITADOR: EL QUE SE CITA.-----

Posteriormente se anotarán los datos principales de identificación del contribuyente:

CONTRIBUYENTE: AGUILAR TELLEZ RAÚL.-----
DOMICILIO: NOGALES NÚMERO 70, COLONIA NONOALCO,-----

Capítulo 5.
Caso Práctico.

CÓDIGO POSTAL 03700, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.-----

R.F.C.: AGTR-650218 E07.-----

GIRO: ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.-----

Estos datos deben concordar entre sí con la Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; en su caso, avisos de cambio de domicilio, aumento o disminución de obligaciones; cédula de identificación fiscal con homoclave, si se tratara de persona moral, además de lo anterior, escritura constitutiva y cambio de denominación.

Ahora bien, una vez que ya se tiene el encabezado del acta, se procede a iniciar la misma, asentando datos tales como: en donde se levanta el acta, o sea, el lugar geográfico de que se trate, mencionando la ciudad o el estado donde tenga competencia la autoridad emisora de la orden de visita y la autoridad revisora facultada por dicha orden de visita.

Capítulo 5.
Caso Práctico.

La fecha y la hora de inicio del acta, observando que sea en días y horas hábiles, o bien si no es así, apoyarse en los procedimientos legales para realizar la diligencia en días y horas inhábiles.

Los nombres completos de los visitadores que llevarán a cabo la diligencia, mismos que deberán estar contenidos en la orden de visita domiciliaria; especificación de la dependencia a la cual pertenecen, la constitución legal de los visitadores en el domicilio fiscal del contribuyente o bien en el inmueble de su propiedad según el impuesto o derecho que sé este revisando. Por ejemplo, si es impuesto sobre nóminas, se hará constar que el acta se levanta en el domicilio fiscal del contribuyente, sin en cambio se hará constar que el acta se levanta en el inmueble propiedad del visitado si se trata del impuesto predial.

La ubicación completa y detallada de donde se encuentra el inmueble o el domicilio fiscal, mencionando el nombre de la calle, número exterior, interior, colonia, código postal, delegación o municipio; el objeto de levantamiento del acta; el período de revisión; mención del número de la orden de visita y la fecha de la misma; el nombre del funcionario que giró el oficio de revisión; así como la constancia de que el oficio de visita fue recibido al inicio de la revisión,

Capítulo 5.
Caso Práctico.

en que fecha, a que hora, por que persona, las formalidades que se observaron y donde constan éstas.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 4 DE MAYO DE 1998, LA C. BARBARA NELLY VEGA QUIROZ, VISITADORA ADSCRITA A LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN DE LA TESORERÍA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SE CONSTITUYE EN EL DOMICILIO FISCAL E INMUEBLE PROPIEDAD DEL C. AGUILAR TELLEZ RAÚL, CONTRIBUYENTE VISITADO, UBICADO EN NOGALES NÚMERO 70, COLONIA NONOALCO, CÓDIGO POSTAL 03700, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, EN ESTA CIUDAD, CON EL OBJETO DE LEVANTAR LA PRESENTE ÚLTIMA ACTA PARCIAL, EN LA QUE SE HACEN CONSTAR EN FORMA CIRCUNSTANCIADA LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA, QUE SE LE HA VENIDO PRACTICANDO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO DE 1992 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, EN CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO X/98-000, DE FECHA 5 DE ENERO DE 1998, GIRADA POR EL TESORERO

Capítulo 5.
Caso Práctico.

DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MANUEL ANGUIANO CABRERA, AL CONTRIBUYENTE AGUILAR TELLEZ RAÚL, OFICIO QUE FUÉ RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE VISITADO, EL DÍA 7 DE ENERO DE 1998 Y QUIEN PARA CONSTANCIA DE HABERLO RECIBIDO ESTAMPÓ DE SU PUÑO Y LETRA EN DOS COPIAS DEL MENCIONADO OFICIO LA SIGUIENTE LEYENDA: "RECIBÍ ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO, PREVIA LECTURA E IDENTIFICACIÓN DE LA VISITADORA, ASÍ COMO LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO ANTE UNA VISITA DOMICILIARIA", ANOTANDO A CONTINUACIÓN SU NOMBRE: "RAÚL AGUILAR TELLEZ", LA FECHA DE RECEPCIÓN: "07-01-1998", LA HORA DE RECEPCIÓN: "11:00 HRS." Y SU FIRMA. ASÍ MISMO SE HACE CONSTAR QUE SE CUMPLIERON CON TODOS LOS REQUISITOS FORMALES DE DESIGNACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y ACREDITAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DEL C. AGUILAR TELLEZ RAÚL Y LA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE VISITA, HECHOS QUE SE HICIERON CONSTAR EN EL ACTA PARCIAL DE INICIO DE FECHA 7 DE ENERO DE 1998 LEVANTADA A FOLIOS NÚMEROS DEL 311200 AL 311204.

Capítulo 5.
Caso Práctico.

Para toda visita domiciliaria se deja citatorio por lo menos un día antes y se hace constar en el acta este hecho, detallando a quien se le dejó, cuando y a que hora:

----- PARA EL DESARROLLO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DEJO CITATORIO NUMERO 003, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1998, MISMO QUE FUE RECIBIDO POR LA C. ARACELI PINEDA FUENTES, QUIEN DIJO SER ESPOSA DEL CONTRIBUYENTE VISITADO, A EFECTO DE QUE ESTE PRESENTE EL C. AGUILAR TELLEZ RAÚL O SU REPRESENTANTE LEGAL IDÓNEO EL DÍA 2 DE MAYO DE 1998 A LAS 10:30 HORAS, EN EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN NOGALES NUMERO 70, COLONIA NONOALCO, CÓDIGO POSTAL 03700, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, EN ESTA CIUDAD, PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE ULTIMA ACTA PARCIAL.-----

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

Capítulo 5.
Caso Práctico.

Ahora se detallará quien es la persona que atiende la diligencia, con que documento se identifica y su personalidad en caso de que sea el representante legal idóneo, así como con que documento acredita la propiedad del inmueble. Para que se considere representante legal a alguien, dicha persona deberá contar con poder notarial para ejercer actos de administración otorgado por el contribuyente visitado, ya que los actos derivados de las visitas domiciliarias son actos administrativos.

----- PERSONALIDAD.- AHORA BIEN, SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 4 DE MAYO DE 1998, EL PERSONAL DE VISITA REQUIERE LA PRESENCIA DEL CONTRIBUYENTE VISITADO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL IDÓNEO Y EN ESTE MOMENTO SE PRESENTA-----

Pueden darse los tres siguientes supuestos:

A) EL C. AGUILAR TELLEZ RAÚL, EN SU CARÁCTER DE CONTRIBUYENTE VISITADO, A PETICIÓN DE LA VISITADORA SE IDENTIFICA CON LICENCIA PARA CONDUCIR TIPO A, CON NÚMERO DE FOLIO 01020, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE

Capítulo 5.
Caso Práctico.

PROTECCIÓN Y VIALIDAD, EL DÍA 18 DE MARZO DE 1995 Y CON FECHA DE VENCIMIENTO AL 18 DE MARZO DE 1999, DOCUMENTO EN EL CUAL APARECE SU FOTOGRAFÍA, NOMBRE Y FIRMA, EL CUAL SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINÓ Y SE DEVOLVIÓ DE CONFORMIDAD A SU PORTADOR, QUIEN MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EN CALLE DE ORO NÚMERO 720, COLONIA MINERALES, CÓDIGO POSTAL 04760, DELEGACIÓN COYOACAN, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CÉDULA PERSONAL NÚMERO AUTR590401 LT2 Y ACREDITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN NOGALES NÚMERO 70, COLONIA NONOALCO, CÓDIGO POSTAL 03700, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, EN ESTA CIUDAD, CON ESCRITURA DE COMPRA-VENTA NÚMERO 46523, VOLUMEN 106, FOJAS 39, DE FECHA 1o. DE ENERO DE 1988, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO LUIS PACHECO RUIZ, ESCRITURA EN LA QUE CONSTA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN POR EL C. AGUILAR TELLEZ RAÚL, CONTRIBUYENTE VISITADO.-----

Capítulo 5.
Caso Práctico.

B) EL C. RAFAEL ROSAS RIVERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL C. AGUILAR TELLEZ RAÚL, QUIEN A PETICIÓN DE LA VISITADORA SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO 12537458, CLAVE DE ELECTOR RSRVRF461015731M300, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CON AÑO DE REGISTRO 1991, DOCUMENTO EN EL CUAL APARECE SU FOTOGRAFÍA, NOMBRE Y FIRMA, EL CUAL SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINÓ Y SE DEVOLVIÓ DE CONFORMIDAD A SU PORTADOR, MANIFESTANDO TENER SU DOMICILIO PARTICULAR EN PROLONGACIÓN DEL NORTE NÚMERO 12, COLONIA NARVARTE, CÓDIGO POSTAL 16050, DELEGACIÓN TLALPAN, EN ESTA CIUDAD Y ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CÉDULA PERSONAL NÚMERO RORR-63332216-MX3 Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,840, VOLUMEN 704, DE FECHA 15 DE MAYO DE 1992, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MANUEL IBARRA OCEGUERA, TESTIMONIO EN EL QUE SE LE OTORGA PODER PARA EJERCER

Capítulo 5.
Caso Práctico.

ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y EL C. RAFAEL ROSAS RIVERA MANIFIESTA QUE A LA FECHA DE LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE ÚLTIMA ACTA PARCIAL, SU CARGO NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O SUSTITUIDO NI TOTAL NI PARCIALMENTE POR SU PODERDANTE, Y ACREDITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN NOGALES NÚMERO 70, COLONIA NONOALCO, CÓDIGO POSTAL 03700, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, EN ESTA CIUDAD, CON ESCRITURA DE COMPRA-VENTA NÚMERO 46523, VOLUMEN 106, FOJAS 39, DE FECHA 1o. DE ENERO DE 1988, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO LUIS PACHECO RUIZ, ESCRITURA EN LA QUE CONSTA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN POR EL C. AGUILAR TELLEZ RAÚL, CONTRIBUYENTE VISITADO.-----

C) LA C. MARÍA LUISA PONCE GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE TERCERO COMPARECIENTE, QUIEN DIJO SER CONTADORA DEL C. AGUILAR TELLEZ RAÚL, CONTRIBUYENTE VISITADO, A PETICIÓN DE LA VISITADORA SE IDENTIFICA CON LICENCIA PARA CONDUCIR NÚMERO 3302297, TIPO A, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL

Capítulo 5.
Caso Práctico.

DE AUTOTRANSPORTE URBANO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1996, CON VIGENCIA AL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1999, DOCUMENTO EN EL CUAL APARECE SU FOTOGRAFÍA, NOMBRE Y FIRMA, EL CUAL SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINÓ Y SE DEVOLVIÓ DE CONFORMIDAD A SU PORTADORA, MANIFESTANDO TENER SU DOMICILIO PARTICULAR EN FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 786, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, EN ESTA CIUDAD Y ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CÉDULA PERSONAL NÚMERO POGL-640816 NL4 Y ACREDITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN NOGALES NÚMERO 70, COLONIA NONOALCO, CÓDIGO POSTAL 03700, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, EN ESTA CIUDAD, POR EL C. AGUILAR TELLEZ RAÚL, CONTRIBUYENTE VISITADO CON ESCRITURA DE COMPRA-VENTA NÚMERO 46523, VOLUMEN 106, FOJAS 39, DE FECHA 1o. DE ENERO DE 1988, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO LUIS PACHECO RUIZ.-----

Capítulo 5.
Caso Práctico.

Otro párrafo indispensable en toda acta de visita domiciliaria es la identificación de los visitantes ante la persona que atiende la visita, especificando con que se identifican, el número de la identificación, el cargo que ostentan, el nombre, cargo y domicilio de quien expide el documento, el fundamento legal de la expedición de la identificación, las facultades que otorga la misma a su portador, la vigencia, mención de que el documento contiene la fotografía, nombre y firma de su portador, se plasma que fueron exhibidas a la persona que atiende la visita y la cual cotejo los datos de la identificación proporcionada por los visitantes con la orden de visita y con el perfil físico de la persona que se identifica.

- - - - IDENTIFICACIÓN DE LA VISITADORA.- A CONTINUACIÓN EL PERSONAL DE VISITA, LA C. BARBARA NELLY VEGA QUIROZ, PROCEDE A IDENTIFICARSE ANTE EL C. AGUILAR TELLEZ RAÚL, CONTRIBUYENTE VISITADO CON CREDENCIAL OFICIAL NÚMERO S-0317, CON CARGO DE SUPERVISOR DE AUDITORIA FISCAL, CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL TESORERO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MANUEL ANGUIANO CABRERA CON DOMICILIO EN DOCTOR LAVISTA NÚMERO 144, ESQUINA DOCTOR LUCIO, ACCESO 1, PRIMER PISO, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, DELEGACIÓN

Capítulo 5.
Caso Práctico.

CUAUHTEMOC, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, QUIEN LA EXPIDE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2º Y 11º FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE LA PERSONA DE REFERENCIA REALICE VISITAS DOMICILIARIAS, AUDITORIAS, INSPECCIONES O VERIFICACIONES ORDENADAS POR MANDAMIENTO ESCRITO PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES SOLIDARIOS Y DEMÁS OBLIGADOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES FISCALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, A EFECTO DE QUE LA PERSONA DE REFERENCIA EJERZA LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN QUE SE SEÑALAN EN LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO X/98-000, DE FECHA 5 DE ENERO DE 1997, QUE SE LE ENTREGÓ EN SU OPORTUNIDAD, DOCUMENTO IDENTIFICATORIO EXPEDIDO EN DÍA 21 DE FEBRERO DE 1998, QUE CONTIENE LA FOTOGRAFÍA, NOMBRE Y FIRMA DE SU PORTADORA, CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y EL NOMBRE Y LA FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE LA EXPIDE Y EN ESTE ACTO SE EXHIBE AL C. AGUILAR TELLEZ RAÚL, EN SU CARÁCTER DE

Capítulo 5.
Caso Práctico.

CONTRIBUYENTE VISITADO, MISMO QUE LO EXAMINA CERCIORÁNDOSE DE SUS DATOS Y MANIFIESTA QUE LOS MISMOS COINCIDEN CON LOS SEÑALADOS EN EL OFICIO NÚMERO X/98-000, QUE SE LE ENTREGÓ EN SU OPORTUNIDAD Y CON EL PERFIL FÍSICO DE LA VISITADORA DESIGNADA, RAZÓN POR LA CUAL SIN PRODUCIR OBJECCIÓN ALGUNA LA DEVUELVE DE CONFORMIDAD A SU PORTADORA.-----

También se debe hacer constar el requerimiento por parte de los visitantes de la designación de los testigos de asistencia a la persona que esta atendiendo la diligencia, (contribuyente visitado, representante legal o tercero compareciente), haciendo de su conocimiento que en caso de negativa o imposibilidad para designar a los testigos de asistencia, éstos serían nombrados por el personal actuante. Una vez nombrados los testigos de asistencia se detallan sus generales, tales como: nombre completo, edad, lugar de origen, datos de la identificación oficial que exhiben, domicilio completo y Registro Federal de Contribuyentes, y se menciona que son mayores de edad y se especifica su nacionalidad.

Capítulo 5.
Caso Práctico.

--- - DESIGNACIÓN DE TESTIGOS DE ASISTENCIA.- ACTO SEGUIDO LA VISITADORA REQUIERE AL C. AGUILAR TELLEZ RAÚL, CONTRIBUYENTE VISITADO, PARA QUE DESIGNE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN CASO DE NEGATIVA O IMPOSIBILIDAD PARA HACERLO, ESTOS SERIAN NOMBRADOS POR EL PERSONAL ACTUANTE A LO QUE MANIFESTÓ:-----

Se pueden dar dos supuestos:

A) "ACEPTO EL REQUERIMIENTO" Y DESIGNO COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A LOS CC. SARA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y PEDRO OLGUIN CORIA, AMBOS TESTIGOS DE ASISTENCIA ACEPTARON EL NOMBRAMIENTO PROTESTANDO CONDUCIRSE CON VERDAD, MANIFESTANDO SER MAYORES DE EDAD Y DE NACIONALIDAD MEXICANA. LA C. SARA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ DE 28 AÑOS DE EDAD Y ORIGINARIA DEL ESTADO DE MEXICO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO DE FOLIO 2096138, CLAVE DE ELECTOR RDGNSR70041692M900, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, AÑO DE

Capítulo 5.
Caso Práctico.

REGISTRO 1991, CREDENCIAL EN LA QUE APARECE SU FOTOGRAFÍA, NOMBRE Y FIRMA, QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINÓ Y SE DEVOLVIÓ DE CONFORMIDAD A SU PORTADORA, QUIEN MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO PARTICULAR EN PROGRESO NÚMERO 22, COLONIA VALLE NACIONAL, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CÉDULA PERSONAL NÚMERO ROGS-700416 LM7 Y COMO SEGUNDO TESTIGO DE ASISTENCIA EL C. PEDRO OLGUIN CORIA DE 34 AÑOS DE EDAD Y ORIGINARIO DEL DISTRITO FEDERAL SE IDENTIFICA CON LICENCIA PARA CONDUCIR NÚMERO 1053096, TIPO A, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE URBANO EL DÍA 6 DE MAYO DE 1994, CON VIGENCIA AL 6 DE MAYO DE 1999, LICENCIA QUE CONTIENE SU FOTOGRAFÍA, NOMBRE Y FIRMA, QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINÓ Y SE DEVOLVIÓ DE CONFORMIDAD A SU PORTADOR, QUIEN MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO PARTICULAR EN CALZADA DE LA VIGA NÚMERO 137, COLONIA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08800, DELEGACIÓN IZTACALCO, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL

Capítulo 5.
Caso Práctico.

DE CONTRIBUYENTES CON CÉDULA PERSONAL NÚMERO OLCP-
630915-RC1.-----

B) "NO CUENTO EN ESTE MOMENTO CON PERSONA ALGUNA QUE SEA MI TESTIGO DE ASISTENCIA", POR TAL MOTIVO EL PERSONAL DE VISITA PROCEDE A NOMBRAR COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A LOS CC. JOSÉ LUIS LOSA MUÑOZ Y JORGE TAPIA DÍAZ, AMBOS TESTIGOS DE ASISTENCIA ACEPTARON EL NOMBRAMIENTO PROTESTANDO CONDUCIRSE CON VERDAD, MANIFESTANDO SER MAYORES DE EDAD Y DE NACIONALIDAD MEXICANA, EL C. JOSÉ LUIS LOSA MUÑOZ DE 57 AÑOS DE EDAD, ORIGINARIO DE JALAPA, VERACRUZ, SE IDENTIFICA CON LICENCIA PARA CONDUCIR NÚMERO 3229170, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE PROTECCIÓN Y VIALIDAD EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 1996, CON VIGENCIA AL 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, LICENCIA EN LA QUE APARECE SU FOTOGRAFÍA, NOMBRE Y FIRMA, QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINÓ Y SE DEVOLVIÓ DE CONFORMIDAD A SU PORTADOR, QUIEN MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO PARTICULAR EN MEDELLÍN NÚMERO 3000, COLONIA DEL VALLE, CÓDIGO POSTAL

Capítulo 5.
Caso Práctico.

03100, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL Y ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CÉDULA PERSONAL NÚMERO LOML-401125 RX0 Y COMO SEGUNDO TESTIGO DE ASISTENCIA EL C. JORGE TAPIA DÍAZ DE 33 AÑOS DE EDAD, ORIGINARIO DE PUEBLA, PUEBLA SE IDENTIFICA CON LICENCIA PARA CONDUCIR NÚMERO C1115368, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE URBANO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 1995, CON VIGENCIA AL 28 DE JUNIO DE 1999, LICENCIA EN LA QUE APARECE SU FOTOGRAFÍA, NOMBRE Y FIRMA, QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINÓ Y SE DEVOLVIÓ DE CONFORMIDAD A SU PORTADOR, QUIEN MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO PARTICULAR EN HORACIO NÚMERO 152, COLONIA LOS MORALES POLANCO, CÓDIGO POSTAL 15960, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN ESTA CIUDAD Y ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CÉDULA PERSONAL NÚMERO TADJ-650315-TS9.-----

Capítulo 5.
Caso Práctico.

Asimismo cuando en una acta los testigos de asistencia manifiestan que ya no desean fungir como tales, se ausenten o se niegan a firmar, tal situación se debe hacer constar en el acta.

Si al levantar una acta los testigos de asistencia fueron los CC. "X" y "Z" y al levantar otra acta por alguna situación no van a fungir como tales, hay que nombrar otros testigos en sustitución de los anteriores por la persona que atiende la diligencia o bien por los visitadores en caso de negativa o imposibilidad.

----- DESIGNACIÓN DE TESTIGOS.- EN ESTE MOMENTO LA VISITADORA REQUIERE AL C. AGUILAR TELLEZ RAÚL PARA QUE DESIGNE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN CASO DE NEGATIVA O IMPOSIBILIDAD PARA HACERLO, ESTOS SERIAN NOMBRADOS POR EL PERSONAL DE VISITA A LO QUE MANIFESTÓ:-----

A) "ACEPTO EL REQUERIMIENTO" Y DESIGNO COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A LAS CC. BLANCA ALVARADO TORRES Y LUZ ESPINOZA VÁZQUEZ, EN SUSTITUCIÓN DE LOS CC. SARA RODRÍGUEZ

Capítulo 5.
Caso Práctico.

**GONZÁLEZ Y PEDRO OLGUIN CORIA, YA QUE ESTOS ÚLTIMOS NO SE
ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTE MOMENTO.-----**

Posteriormente se continua detallando la aceptación por parte de los testigos de asistencia de ser nombrados como tales, que son mayores de edad, su nacionalidad, edad, lugar de origen, los datos de su identificación, su domicilio completo y el número de su cédula de identificación personal ante el Registro Federal de Contribuyentes

**B) "NO CUENTO CON NADIE QUE PUDIERA SER TESTIGO DE
ASISTENCIA EN ESTE MOMENTO", POR LO QUE EL PERSONAL DE
VISITA PROCEDE A NOMBRAR COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A
LOS CC. FERNANDO VILLEGAS NAVA Y LUCIA SÁNCHEZ LÓPEZ EN
SUSTITUCIÓN DE LOS CC. JOSÉ LUIS LOSA MUÑOZ Y JORGE TAPIA
DÍAZ, YA QUE ESTOS ÚLTIMOS NO SE ENCUENTRAN PRESENTES EN
ESTE MOMENTO.-----**

Capítulo 5.
Caso Práctico.

Posteriormente se plasma la aceptación por parte de los testigos de asistencia de ser nombrados como tales, que son mayores de edad, su nacionalidad, edad, lugar de origen, los datos de su identificación, su domicilio completo y el número de su cédula de identificación personal ante el Registro Federal de Contribuyentes.

Al inicio de la visita domiciliaria el personal de visita requirió a la persona que atendió la diligencia para que presentara la documentación relativa a los impuestos o derechos que se van a revisar, correspondientes al periodo sujeto a revisión y en el acta de inicio se asentó que documentación entregó, que entregó una parte o bien que no la entregó y por haberla entregado incompleta o no entregar documentación alguna, en la misma acta de inicio se le requiere para que en un plazo de seis días hábiles proporcione la documentación relativa; al vencimiento del plazo otorgado se levanta el acta parcial de recepción de documentación en la que se reseña si se entrega o no documentación y cual es la que entrega, todo lo anterior también se hace constar en la última acta parcial.

Capítulo 5.
Caso Práctico.

----- HECHOS:-----

----- SE HACE CONSTAR QUE AL INICIO DE LA VISITA DOMICILIARIA EL C. AGUILAR TELLEZ RAÚL, CONTRIBUYENTE VISITADO, NO PRESENTÓ TODA LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE CORRESPONDIENTE AL PERIODO SUJETO A REVISIÓN COMPENDIDO DEL 1o. DE ENERO DE 1992 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, POR LO QUE EN EL ACTA DE INICIO DE FECHA 7 DE ENERO DE 1998, EL PERSONAL DE VISITA PROCEDÍÓ A REQUERIR LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA, LA CUAL DEBÍA SER PROPORCIONADA A LA VISITADORA EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE VISITADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A SEIS DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU NOTIFICACIÓN:-----

A) EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL-----

1. DECLARACIONES Y/O BOLETAS DEL IMPUESTO PREDIAL.-----
2. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE Y MANIFESTACIÓN DE TERMINACIÓN DE OBRA.-----
3. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO, CELEBRADOS CON TERCEROS, ASÍ COMO SUS RECIBOS CORRESPONDIENTES.-----

Capítulo 5.
Caso Práctico.

4. PLANOS ARQUITECTÓNICOS (CORTES, PLANTAS Y FACHADAS)
DEL INMUEBLE.-----
 5. ESCRITURA PÚBLICA DEL INMUEBLE QUE ACREDITE LA
PROPIEDAD DEL PREDIO.-----
 6. AVALÚOS PRACTICADOS PARA EFECTOS DE LA
DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE,
EFECTUADO POR INSTITUCIONES AUTORIZADAS.-----
 7. AVISOS DE AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES AL
INMUEBLE.-----
 8. OFICIOS DE FUSIÓN DE PREDIOS EN SU CASO.-----
 9. OFICIOS DE AMPLIACIÓN Y NÚMERO OFICIAL EN SU CASO.-----
 10. LISTA DE INSTALACIONES ESPECIALES.-----
 11. PAPELES DE TRABAJO QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA
DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE Y EL
LLENADO DE LAS DECLARACIONES.-----
- B) CON RELACIÓN A LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE
AGUA:-----
1. DECLARACIONES Y/O BOLETAS DE PAGO DE LOS DERECHOS
POR EL SUMINISTRO DE AGUA.-----

Capítulo 5.
Caso Práctico.

2. BITÁCORAS O REGISTROS CRONOLÓGICOS DE LECTURAS EFECTUADAS AL APARATO MEDIDOR DE AGUA.-----
 3. AVISOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN O CAMBIO DE MEDIDOR.-----
- C) CON RELACIÓN AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS:-----
1. NÓMINAS Y/O LISTAS DE RAYA SEMANALES, QUINCENALES Y/O MENSUALES.-----
 2. RECIBOS DE PAGO POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.-----
 3. DECLARACIONES MENSUALES DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.-----
 4. DECLARACIONES ANUALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-
 5. CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y TODO TIPO DE CONTRATO CELEBRADO CON SUS TRABAJADORES.-----
 6. PLANTILLA DE PERSONAL Y ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA.-
 7. REGISTRO EN EL QUE SE CONSIGNEN TANTO EL MONTO DE LAS EROGACIONES REALIZADAS PARA REMUNERAR EL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO EN EL DISTRITO

Capítulo 5.
Caso Práctico.

FEDERAL, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS POR LOS CUALES SE EFECTUARON TALES EROGACIONES.-----

D) REGISTROS CONTABLES:-----

1. LIBROS DIARIO Y MAYOR.-----
2. AUXILIARES DE LA CUENTA DE GASTOS Y NÓMINAS.-----
3. PÓLIZAS CONTABLES DE INGRESOS, EGRESOS Y DIARIO, CON SU SOPORTE DOCUMENTAL.-----
4. TODO AVISO PRESENTADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.-----

----- UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO LEGAL OTORGADO DE SEIS DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA PARCIAL DE INICIO EL C. AGUILAR TELLEZ RAÚL, CONTRIBUYENTE VISITADO PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DETALLA EN EL ACTA PARCIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE FECHA 17 DE ENERO DE 1998, LEVANTADA A FOLIOS NÚMEROS 350001, 350002, 350003, 350004 Y 350005, DICHA DOCUMENTACIÓN ES LA SIGUIENTE:-----

A) CON RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL:-----

Capítulo 5.
Caso Práctico.

1. BOLETAS DEL IMPUESTO PREDIAL DEL 1er. BIMESTRE DE 1992
AL 4to. BIMESTRE DE 1996.-----
2. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE Y
MANIFESTACIÓN DE TERMINACIÓN DE LA OBRA DE FECHA 1o.
DE ENERO DE 1990.-----
3. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO POR EL INMUEBLE
UBICADO EN NOGALES NÚMERO 70, COLONIA NONOALCO,
CÓDIGO POSTAL 03700, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, EN
ESTA CIUDAD, DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992
POR \$ 7,500.00; DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE
1993 POR \$ 8,500.00; DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DE 1994 POR \$ 9,500.00; DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 1995 POR \$ 10,500.00 Y DEL 1o. DE ENERO AL
31 DE DICIEMBRE DE 1996 POR \$ 11,500.00.-----
4. PLANOS ARQUITECTÓNICOS DEL INMUEBLE.-----
5. ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA-VENTA DEL INMUEBLE,
NÚMERO 46,523, VOLUMEN 106, FOJAS 39 DE FECHA 1o. DE
ENERO DE 1988, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO

Capítulo 5.
Caso Práctico.

NÚMERO 10 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO LUIS
PACHECO RUIZ.-----

6. LISTA DE INSTALACIONES ESPECIALES.-----

B) CON RELACIÓN A LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE
AGUA:-----

1. BOLETAS Y/O DECLARACIONES DE PAGO DE LOS DERECHOS
POR EL SUMINISTRO DE AGUA POR EL PERIODO SUJETO A
REVISION.-----

C) CON RESPECTO AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.-----

1. NÓMINAS Y/O LISTAS DE RAYA QUINCENALES DE ENERO DE
1992 A DICIEMBRE DE 1996.-----

2. RECIBOS DE PAGO POR REMUNERACIONES AL TRABAJO
PERSONAL SUBORDINADO DE ENERO DE 1992 A DICIEMBRE
DE 1996.-----

3. DECLARACIONES MENSUALES DE PAGO DEL IMPUESTO
SOBRE NÓMINAS DE ENERO DE 1992 A DICIEMBRE DE 1996.—

4. DECLARACIONES ANUALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
DE LOS EJERCICIOS DE 1992, 1993, 1994 Y 1995.-----

Capítulo 5.
Caso Práctico.

5. *CONTRATOS DE TRABAJO DE ENERO DE 1992 A DICIEMBRE DE 1996.*-----
6. *PLANTILLA DE PERSONAL.*-----
- D) *REGISTROS CONTABLES.*-----
 1. *LIBROS DIARIO Y MAYOR.*-----
 2. *PÓLIZAS CONTABLES DE INGRESO, EGRESO Y DIARIO CON SU SOPORTE DOCUMENTAL.*-----

Posteriormente se detalla cada uno de los documentos que no presentó y que tenía la obligación de exhibir, así como los que presenta, esto con la finalidad de darle una explicación de que papeles omitió presentar y por consecuencia ha generado una determinada línea de actuación del personal de visita.

Por ejemplo, en los derechos por el suministro de agua, es obligación de los contribuyentes que la utilicen como uso no doméstico, llevar bitácoras, memorias o registros cronológicos de las lecturas efectuadas al aparato medidor de agua de la toma de la que es usuario, ya que con este documento puede apoyarse para efectuar las determinaciones de los derechos que le correspondan.

Capítulo 5.
Caso Práctico.

- - - SE HACE CONSTAR QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA Y A LA FECHA DE LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE ÚLTIMA ACTA PARCIAL, EL C. AGUILAR TELLEZ RAÚL, CONTRIBUYENTE VISITADO NO HA PROPORCIONADO BITÁCORAS, MEMORIAS O REGISTRO CRONOLÓGICO DE LECTURAS EFECTUADAS AL APARATO MEDIDOR DE AGUA, POR LO QUE SE HIZO DE SU CONOCIMIENTO EN EL ACTA PARCIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE FECHA 17 DE ENERO DE 1998, Y SE LE REITERA EN ESTE MOMENTO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS CAUSALES DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA PARA EFECTOS DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA COMO LO MARCA EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.-----

Ahora el acta se va a enfocar a reseñar en forma detallada y analítica que fue lo que hicieron los visitantes para llegar a las bases observadas del impuesto predial, derechos por el suministro de agua y del impuesto sobre nóminas.

Capítulo 5.
Caso Práctico.

Referente al impuesto predial, se hará el detalle de los pagos presentados de dicho impuesto y se darán a conocer los procedimientos establecidos en ley que fueron aplicados para obtener el valor catastral del inmueble. Como y de donde se obtuvieron los datos del inmueble, como los metros cuadrados de superficie de terreno y de superficie de construcción, la clasificación del mismo, las instalaciones especiales que se consideraron en su caso y una comparación entre el valor catastral observado y el valor catastral declarado.

---- IMPUESTO PREDIAL.-----

---- EL CONTRIBUYENTE VISITADO AGUILAR TELLEZ RAÚL PRESENTÓ BOLETAS Y/O DECLARACIONES DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, CON LAS FECHAS Y LOS IMPORTES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:----

PERIODO	VALOR	IMPUESTO	RECARGOS
1992	CATASTRAL	PREDIAL	
1º BIM.	\$ 85,549.00	\$ 385.00	\$ 0.00
2º BIM.	85,549.00	385.00	0.00
3º BIM.	85,549.00	385.00	0.00

Capítulo 5.
Caso Práctico.

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:

PERIODO	VALOR	IMPUESTO	RECARGOS
1992	CATASTRAL	PREDIAL	
4° BIM.	85,549.00	385.00	0.00
5° BIM.	85,549.00	385.00	0.00
6° BIM.	85,549.00	<u>385.00</u>	<u>0.00</u>
SUMAS		<u>\$2,310.00</u>	<u>\$ 0.00</u>

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:

PERIODO	IMPORTE A	FECHA DE	LUGAR DE
1992	PAGAR	PAGO	PAGO
1° BIM.	\$ 385.00	28-02-92	T.D.D.F.
2° BIM.	385.00	30-04-92	T.D.D.F.
3° BIM.	385.00	30-06-92	T.D.D.F.
4° BIM.	385.00	28-08-92	T.D.D.F.
5° BIM.	385.00	30-10-92	T.D.D.F.
6° BIM.	<u>385.00</u>	29-12-92	T.D.D.F.
SUMAS	<u>\$ 2,310.00</u>		

Capítulo 5.
Caso Práctico.

PERIODO	VALOR	IMPUESTO	RECARGOS
1993	CATASTRAL	PREDIAL	
1º BIM.	\$ 220,346.00	\$ 991.55	\$ 0.00
2º BIM.	220,346.00	991.55	0.00
3º BIM.	220,346.00	991.55	0.00
4º BIM.	220,346.00	991.55	0.00
5º BIM.	220,346.00	991.55	0.00
6º BIM.	220,346.00	<u>991.55</u>	<u>0.00</u>
SUMAS		<u>\$ 5,949.30</u>	<u>\$ 0.00</u>

CONTINÚA EL CUADRO ANTERIOR:

PERIODO	IMPORTE A	FECHA DE	LUGAR DE
1993	PAGAR	PAGO	PAGO
1º BIM.	\$ 991.55	26-02-93	T.D.D.F.
2º BIM.	991.55	30-04-93	T.D.D.F.
3º BIM.	991.55	30-06-93	T.D.D.F.
4º BIM.	991.55	31-08-93	T.D.D.F.
5º BIM.	991.55	29-10-93	T.D.D.F.

Capítulo 5.
Caso Práctico.

CONTINÚA EL CUADRO ANTERIOR:

PERIODO	IMPORTE A PAGAR	FECHA DE PAGO	LUGAR DE PAGO
1993			
6° BIM.	<u>991.55</u>	29-12-93	T.D.D.F.
SUMAS	<u>\$ 5,949.30</u>		

PERIODO	VALOR CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS
1994			
1° BIM.	\$ 247,809.00	\$ 1,115.00	\$ 0.00
2° BIM.	247,809.00	1,115.00	0.00
3° BIM.	247,809.00	1,115.00	0.00
4° BIM.	247,809.00	1,115.00	0.00
5° BIM.	247,809.00	1,115.00	0.00
6° BIM.	247,809.00	<u>1,115.00</u>	<u>0.00</u>
SUMAS		<u>\$ 6,690.00</u>	<u>\$ 0.00</u>

Capítulo 5.
Caso Práctico.

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:

PERIODO	IMPORTE A PAGAR	FECHA DE PAGO	LUGAR DE PAGO
1994			
1° BIM.	\$ 1,115.00	28-02-94	T.D.D.F.
2° BIM.	1,115.00	29-04-94	T.D.D.F.
3° BIM.	1,115.00	30-06-94	T.D.D.F.
4° BIM.	1,115.00	31-08-94	T.D.D.F.
5° BIM.	1,115.00	31-10-94	T.D.D.F.
6° BIM.	<u>1,115.00</u>	30-12-94	T.D.D.F.
SUMAS	<u>\$ 6,690.00</u>		

PERIODO	VALOR CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS
1995			
1° BIM.	\$ 281,304.00	\$ 1,265.00	\$ 0.00
2° BIM.	281,304.00	1,265.00	0.00
3° BIM.	281,304.00	1,265.00	0.00
4° BIM.	281,304.00	1,265.00	0.00

Capítulo 5.
Caso Práctico.

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO	VALOR	IMPUESTO	RECARGOS
1995	CATASTRAL	PREDIAL	
5º BIM.	281,304.00	1,265.00	0.00
6º BIM.	281,304.00	<u>1,265.00</u>	<u>0.00</u>
SUMAS		<u>\$ 7,590.00</u>	<u>\$ 0.00</u>

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO	IMPORTE A	FECHA DE	LUGAR DE
1995	PAGAR	PAGO	PAGO
1º BIM.	\$ 1,265.00	28-02-95	T.D.D.F.
2º BIM.	1,265.00	28-04-95	T.D.D.F.
3º BIM.	1,265.00	30-06-95	T.D.D.F.
4º BIM.	1,265.00	31-08-95	T.D.D.F.
5º BIM.	1,265.00	31-10-95	T.D.D.F.
6º BIM.	<u>1,265.00</u>	29-12-95	T.D.D.F.
SUMAS	<u>\$ 7,590.00</u>		

Capítulo 5.
Caso Práctico.

PERIODO	VALOR	IMPUESTO	RECARGOS
1996	CATASTRAL	PREDIAL	
1º BIM.	\$ 347,522.00	\$ 1,563.00	\$ 0.00
2º BIM.	347,522.00	1,563.00	0.00
3º BIM.	347,522.00	1,563.00	0.00
4º BIM.	347,522.00	1,563.00	0.00
5º BIM.	0.00	0.00	0.00
6º BIM.	0.00	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
SUMAS		<u>\$ 6,252.00</u>	<u>\$ 0.00</u>

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:

PERIODO	IMPORTE A	FECHA DE	LUGAR DE
1996	PAGAR	PAGO	PAGO
1º BIM.	\$ 1,563.00	29-02-96	T.D.D.F.
2º BIM.	1,563.00	30-04-96	T.D.D.F.
3º BIM.	1,563.00	28-06-96	T.D.D.F.
4º BIM.	1,563.00	30-08-96	T.D.D.F.
5º BIM.	0.00	—o—	—o—

Capítulo 5.
Caso Práctico.

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO	IMPORTE A PAGAR	FECHA DE PAGO	LUGAR DE PAGO
1996			
6º BIM.	<u>0.00</u>	—o—	—o—
SUMAS	<u>\$ 6,252.00</u>		

--- DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PROPORCIONADA POR EL CONTRIBUYENTE VISITADO CONSISTENTE EN BOLETAS DEL IMPUESTO PREDIAL DEL 1er. BIMESTRE DE 1992 AL 4to. BIMESTRE DE 1996, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE Y MANIFESTACIÓN DE TERMINACIÓN DE OBRA DE FECHA 1o. DE ENERO DE 1990, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO POR EL INMUEBLE UBICADO EN NOGALES NÚMERO 70, COLONIA NONOALCO, CÓDIGO POSTAL 03700, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, EN ESTA CIUDAD, DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992 POR \$ 7,500.00; DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 POR \$ 8,500.00; DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 POR \$9,500.00; DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 POR \$10,500.00 Y DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 POR \$11,500.00, PLANOS ARQUITECTÓNICOS DEL INMUEBLE, ESCRITURA

Capítulo 5.
Caso Práctico.

PÚBLICA DE COMPRA-VENTA DEL INMUEBLE, NÚMERO 46,523, VOLUMEN 106, FOJAS 39 DE FECHA 1o. DE ENERO DE 1988, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO LUIS PACHECO RUIZ Y LA LISTA DE INSTALACIONES ESPECIALES, SE OBSERVÓ QUE:-----

- - - - EL VALOR CATASTRAL EN BASE A VALORES UNITARIOS ES EL SIGUIENTE:-----

- - - EL INMUEBLE EN CUESTIÓN TRIBUTA CON EL NÚMERO DE CUENTA 039-031-15-000-3, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 1,000 METROS CUADRADOS SEGÚN LA ESCRITURA DE COMPRA-VENTA QUE PROPORCIONÓ EL C. AGUILAR TELLEZ RAÚL.-----

- - - - RESPECTO A LOS METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN SE OBSERVÓ QUE POR LA MANIFESTACIÓN DE TERMINACIÓN DE OBRA DE FECHA 1o. DE ENERO DE 1990, EL INMUEBLE CUENTA CON 442 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN CUYO USO ESTA DESTINADO PARA OFICINAS, CON CLASE 5, PRESENTACIÓN 1.-----

- - - - EN BASE A LO ANTERIOR EL PERSONAL DE VISITA PROCEDÍÓ A REALIZAR EL CÁLCULO DEL VALOR CATASTRAL EN BASE A VALORES UNITARIOS DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

Capítulo 5.
Caso Práctico.

----- SE OBTUVO EL VALOR CATASTRAL DEL SUELO MULTIPLICANDO LOS METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE DEL INMUEBLE POR EL VALOR UNITARIO POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE CON BASE EN EL NÚMERO DE CUENTA PREDIAL, LOCALIZÁNDOSE CON LOS TRES PRIMEROS NÚMEROS DE LA CUENTA PREDIAL, LA REGIÓN; Y CON LOS SEGUNDOS TRES NÚMEROS DE LA CUENTA PREDIAL LA MANZANA CATASTRAL, DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CON LO QUE SE UBICA LA COLONIA CATASTRAL Y EL VALOR UNITARIO POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE, PUBLICADOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LOS AÑOS DE 1992, 1993 Y 1994 Y EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LOS AÑOS DE 1995 Y 1996 Y QUE SON LOS SIGUIENTES:-----

----- VALOR DEL TERRENO:-----

CONCEPTO	1992	1993	1994
SUPERFICIE DEL TERRENO EN M ²	1,000.00	1,000.00	1,000.00
VALOR UNITARIO POR M ²	\$ 45.36	\$ 80.00	\$ 87.00
VALOR CATASTRAL DEL TERRENO	<u>\$ 45,360.00</u>	<u>\$ 80,000.00</u>	<u>\$ 87,000.00</u>

Capítulo 5.
Caso Práctico.

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

CONCEPTO	1995	1996
SUPERFICIE DEL TERRENO EN M ²	1,000.00	1,000.00
VALOR UNITARIO POR M ²	\$ 101.80	\$ 176.00
VALOR CATASTRAL DEL TERRENO	<u>\$ 101,800.00</u>	<u>\$ 176,000.00</u>

----- EL VALOR CATASTRAL DE LA CONSTRUCCIÓN SE OBTUVO MULTIPLICANDO LOS METROS CUADRADOS DE LA CONSTRUCCIÓN POR EL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN, APROBADO POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE SE CONOCIÓ AL CLASIFICARLO DE ACUERDO A SU USO COMO OFICINAS, CON CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA CALIDAD DE SUS ACABADOS, IDENTIFICÁNDOLO EN EL MENCIONADO LISTADO DE VALORES QUE LE CORRESPONDE Y QUE SON PUBLICADOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LOS AÑOS DE 1992, 1993 Y 1994 Y EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LOS AÑOS DE 1995 Y 1996, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:-----

Capítulo 5.
Caso Práctico.

CONCEPTO	1992	1993	1994	1995	1996
TIPO	04	N02	N02	N02	002
CLASE	5	5	5	5	5
PRESENTACIÓN	1	1	1	1	-0-

CONCEPTO	1992	1993
SUPERFICIE DE LA CONSTRUCCIÓN EN M ²	442.00	442.00
VALOR UNITARIO POR M ²	\$ 101.631	\$ 26.90
VALOR CATASTRAL DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 44,920.902	\$ 144,489.80

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

CONCEPTO	1994	1995
SUPERFICIE DE LA CONSTRUCCIÓN EN M ²	442.00	442.00
VALOR UNITARIO POR M ²	\$ 359.60	\$ 424.30
VALOR CATASTRAL DE LA CONSTRUCCIÓN	\$158,943.20	\$ 187,540.60

Capítulo 5.
Caso Práctico.

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

CONCEPTO	1996
SUPERFICIE DE LA CONSTRUCCIÓN EN M ²	442.00
VALOR UNITARIO POR M ²	<u>\$ 688.80</u>
VALOR CATASTRAL DE LA CONSTRUCCIÓN	<u>\$ 304,449.60</u>

----- EN VIRTUD DE QUE EL INMUEBLE EN CUESTIÓN CUENTA CON CISTERNA Y ESTA ES CONSIDERADA COMO UNA INSTALACIÓN ESPECIAL AL INMUEBLE, AL VALOR CATASTRAL DE LA CONSTRUCCIÓN SE LE AUMENTA UN 8% POR DICHAS INSTALACIONES ESPECIALES.-----

CONCEPTO	1992	1993	1994
VALOR CATASTRAL DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 44,920.902	\$ 144,489.80	\$ 158,943.20
8% DE INSTALACIONES ESPECIALES	<u>3,593.672</u>	<u>11,559.18</u>	<u>12,715.45</u>
VALOR CATASTRAL DE LA CONSTRUCCIÓN CON INSTALACIONES ESPECIALES	<u>\$ 48,514.574</u>	<u>\$ 156,048.98</u>	<u>\$ 171,658.65</u>

Capítulo 5.
Caso Práctico.

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:

CONCEPTO	1995	1996
VALOR CATASTRAL DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 187,540.60	\$ 304,449.60
8% DE INSTALACIONES ESPECIALES	<u>15,003.24</u>	<u>24,355.96</u>
VALOR CATASTRAL DE LA CONSTRUCCIÓN CON INSTALACIONES ESPECIALES	<u>\$ 202,543.84</u>	<u>\$ 328,805.56</u>

- - - - AL VALOR CATASTRAL DE LA CONSTRUCCIÓN CON
INSTALACIONES ESPECIALES SE LE RESTA EL DEMÉRITO
CORRESPONDIENTE A LA ANTIGÜEDAD DEL INMUEBLE PARA CADA AÑO
DE REVISIÓN A PARTIR DE LA ÚLTIMA REMODELACIÓN CONSIDERABLE
AL MISMO Y DEBIDO A QUE EL PREDIO EN CUESTIÓN NO HA SUFRIDO
REMODELACIÓN CONSIDERABLE ALGUNA DESDE LA TERMINACIÓN DE
LA OBRA, SEGÚN OFICIO DE FECHA 1o. DE ENERO DE 1990, LOS
DEMÉRITOS A CONSIDERAR PARA CADA AÑO DE REVISIÓN SON LOS
SIGUIENTES:-----

Capítulo 5.
Caso Práctico.

AÑO	1992	1993	1994
PORCENTAJE DE DEMÉRITO	3%	4%	5%

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

AÑO	1995	1996
PORCENTAJE DE DEMÉRITO	6%	7%

- - - - EL VALOR CATASTRAL DE LA CONSTRUCCION QUEDA DE LA SIGUIENTE FORMA:-----

CONCEPTO	1992	1993	1994
VALOR CATASTRAL DE LA CONSTRUCCIÓN CON INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 48,514.574	\$ 156,048.98	\$ 171,658.65
PORCENTAJE DE DEMÉRITO	3%	4%	5%
IMPORTE DEL DEMÉRITO	<u>1,455.437</u>	<u>6,241.95</u>	<u>8,582.93</u>
VALOR CATASTRAL TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN	<u>\$ 47,059.137</u>	<u>\$ 149,807.03</u>	<u>\$ 163,075.72</u>

Capítulo 5.
Caso Práctico.

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

CONCEPTO	1995	1996
VALOR CATASTRAL DE LA CONSTRUCCIÓN CON INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 202,543.84	\$ 328,805.56
PORCENTAJE DE DEMÉRITO	6%	7%
IMPORTE DEL DEMÉRITO	<u>12,152.63</u>	<u>23,016.38</u>
VALOR CATASTRAL TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN	<u>\$ 190,391.21</u>	<u>\$ 305,789.18</u>

- - - - FINALMENTE EL VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE EN BASE A VALORES UNITARIOS SE OBTIENE SUMANDO EL VALOR CATASTRAL DEL TERRENO MAS EL VALOR CATASTRAL TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y ES EL SIGUIENTE:-----

Capítulo 5.
Caso Práctico.

CONCEPTO	1992	1993	1994
VALOR CATASTRAL DEL TERRENO	\$ 45,360.00	\$ 80,000.00	\$ 87,000.00
VALOR CATASTRAL TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN	<u>47,059.137</u>	<u>149,807.03</u>	<u>163,075.72</u>
VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE EN BASE A VALORES UNITARIOS	<u>\$ 92,419.137</u>	<u>\$ 229,807.03</u>	<u>\$ 250,075.72</u>

----- CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

CONCEPTO	1995	1996
VALOR CATASTRAL DEL TERRENO	\$ 101,800.00	\$ 176,000.00
VALOR CATASTRAL TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN	<u>190,391.21</u>	<u>305,789.18</u>
VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE EN BASE A VALORES UNITARIOS	<u>\$ 292,191.21</u>	<u>\$ 481,789.18</u>

Capítulo 5.
Caso Práctico.

----- VALOR CATASTRAL EN BASE A CONTRAPRESTACIONES.-----
- - - - EL VALOR CATASTRAL EN BASE A CONTRAPRESTACIONES SE OBTIENE CONSIDERANDO LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PROPORCIONADOS POR EL C. AGUILAR TELLEZ RAÚL, EN DONDE SE OBSERVA UNA CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL, MISMA QUE MULTIPLICADA POR DOS PROPORCIONA LA CONTRAPRESTACIÓN BIMESTRAL, Y YA QUE LA CONTRAPRESTACIÓN OBSERVADA ES LA MISMA PARA TODO EL AÑO, A LA CONTRAPRESTACIÓN BIMESTRAL SE LE MULTIPLICA POR 38.47, FACTOR QUE FUE PUBLICADO EN LA LEY DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL APLICABLE A LOS AÑOS DE 1992, 1993 Y 1994 Y EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL APLICABLE PARA LOS AÑOS DE 1995 Y 1996, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

Capítulo 5.
Caso Práctico.

PERIODO	CONTRA- PRESTACIÓN	CONTRA- PRESTACIÓN	FACTOR	VALOR CATASTRAL
1992	MENSUAL	BIMESTRAL		
1º BIM.	\$ 7,500.00	\$ 15,000.00	38.47	\$ 577,050.00
2º BIM	7,500.00	15,000.00	38.47	577,050.00
3º BIM	7,500.00	15,000.00	38.47	577,050.00
4º BIM	7,500.00	15,000.00	38.47	577,050.00
5º BIM.	7,500.00	15,000.00	38.47	577,050.00
6º BIM	7,500.00	15,000.00	38.47	577,050.00
1993				
1º BIM.	\$ 8,500.00	\$ 17,000.00	38.47	\$ 653,990.00
2º BIM	8,500.00	17,000.00	38.47	653,990.00
3º BIM	8,500.00	17,000.00	38.47	653,990.00
4º BIM	8,500.00	17,000.00	38.47	653,990.00
5º BIM	8,500.00	17,000.00	38.47	653,990.00
6º BIM	8,500.00	17,000.00	38.47	653,990.00
1994				
1º BIM.	\$ 9,500.00	\$ 19,000.00	38.47	\$ 730,930.00
2º BIM	9,500.00	19,000.00	38.47	730,930.00

Capítulo 5.
Caso Práctico.

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR-----

PERIODO	CONTRA- PRESTACIÓN	CONTRA- PRESTACIÓN	FACTOR	VALOR CATASTRAL
1994	MENSUAL	BIMESTRAL		
3° BIM	9,500.00	19,000.00	38.47	730,930.00
4° BIM	9,500.00	19,000.00	38.47	730,930.00
5° BIM	9,500.00	19,000.00	38.47	730,930.00
6° BIM	9,500.00	19,000.00	38.47	730,930.00
1995				
1° BIM.	\$ 10,500.00	\$ 21,000.00	38.47	\$ 807,870.00
2° BIM	10,500.00	21,000.00	38.47	807,870.00
3° BIM	10,500.00	21,000.00	38.47	807,870.00
4° BIM	10,500.00	21,000.00	38.47	807,870.00
5° BIM	10,500.00	21,000.00	38.47	807,870.00
6° BIM	10,500.00	21,000.00	38.47	807,870.00
1996				
1° BIM.	\$ 11,500.00	\$ 23,000.00	38.47	\$ 884,810.00
2° BIM	11,500.00	23,000.00	38.47	884,810.00
3° BIM	11,500.00	23,000.00	38.47	884,810.00

Capítulo 5.
Caso Práctico.

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR-----

PERIODO	CONTRA- PRESTACIÓN	CONTRA- PRESTACIÓN	FACTOR	VALOR CATASTRAL
1996	MENSUAL	BIMESTRAL		
4º BIM	11,500.00	23,000.00	38.47	884,810.00
5º BIM	11,500.00	23,000.00	38.47	884,810.00
6º BIM	11,500.00	23,000.00	38.47	884,810.00

----- DE LO ANTERIOR SE PUEDE OBSERVAR QUE EL VALOR CATASTRAL MAYOR EN CADA AÑO FUE EN BASE A CONTRAPRESTACIONES POR LO QUE ÉSTE ES EL QUE SE COMPARA CON EL DECLARADO QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

PERIODO	VALOR CATASTRAL OBSERVADO	VALOR CATASTRAL DECLARADO
1992		
1º BIM.	\$ 577,050.00	\$ 85,549.00
2º BIM	577,050.00	85,549.00
3º BIM	577,050.00	85,549.00
4º BIM	577,050.00	85,549.00
5º BIM.	577,050.00	85,549.00
6º BIM	577,050.00	85,549.00

Capítulo 5.
Caso Práctico.

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO	VALOR CATASTRAL OBSERVADO	VALOR CATASTRAL DECLARADO
1993		
1º BIM.	\$ 653,990.00	\$ 220,346.00
2º BIM	653,990.00	220,346.00
3º BIM	653,990.00	220,346.00
4º BIM	653,990.00	220,346.00
5º BIM	653,990.00	220,346.00
6º BIM	653,990.00	220,346.00
1994		
1º BIM.	\$ 730,930.00	\$ 247,809.00
2º BIM	730,930.00	247,809.00
3º BIM	730,930.00	247,809.00
4º BIM	730,930.00	247,809.00
5º BIM	730,930.00	247,809.00
6º BIM	730,930.00	247,809.00
1995		
1º BIM.	\$ 807,870.00	\$ 281,304.00
2º BIM	807,870.00	281,304.00

Capítulo 5.
Caso Práctico.

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO	VALOR CATASTRAL OBSERVADO	VALOR CATASTRAL DECLARADO
1995		
3º BIM	807,870.00	281,304.00
4º BIM	807,870.00	281,304.00
5º BIM	807,870.00	281,304.00
6º BIM	807,870.00	281,304.00
1996		
1º BIM.	\$ 884,810.00	\$ 347,522.00
2º BIM	884,810.00	347,522.00
3º BIM	884,810.00	347,522.00
4º BIM	884,810.00	347,522.00
5º BIM	884,810.00	0.00
6º BIM	884,810.00	0.00

Capítulo 5.
Caso Práctico.

DERECHOS DE AGUA.

En los derechos de agua, si no existen bitácoras o registros cronológicos de las lecturas de agua, el personal de visita procede a efectuar dichas lecturas al aparato medidor de agua para estimar los consumos realizados por el contribuyente visitado, por el periodo sujeto a revisión, los derechos de agua observados serán comparados con los derechos de agua pagados.

---- DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA.-----

---- EL CONTRIBUYENTE VISITADO AGUILAR TELLEZ RAÚL, PRESENTÓ BOLETAS DE PAGO DE ESTE DERECHO CON LOS SIGUIENTES IMPORTES Y EN LAS SIGUIENTES FECHAS:-----

PERIODO	CONSUMO	DERECHO	I.V.A.
1992	EN M ³		
1º BIM.	40.00	\$ 60.00	\$ 6.00
2º BIM	40.00	60.00	6.00
3º BIM	40.00	60.00	6.00

Capítulo 5.
Caso Práctico.

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO	CONSUMO	DERECHO	I.V.A.
1992	EN M ³		
4º BIM	40.00	60.00	6.00
5º BIM	40.00	60.00	6.00
6º BIM	40.00	<u>60.00</u>	<u>6.00</u>
SUMAS	-----	<u>\$ 360.00</u>	<u>\$ 36.00</u>

-----CONTINÚA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO	IMPORTE	FECHA DE	LUGAR DE
1992	A PAGAR	PAGO	PAGO
1º BIM.	\$ 66.00	19-03-92	T.D.D.F.
2º BIM	66.00	19-03-92	T.D.D.F.
3º BIM	66.00	19-03-92	T.D.D.F.
4º BIM	66.00	19-03-92	T.D.D.F.
5º BIM	66.00	19-03-92	T.D.D.F.
6º BIM	<u>66.00</u>	19-03-92	T.D.D.F.
SUMAS	<u>\$ 396.00</u>	-----	-----

Capítulo 5.
Caso Práctico.

PERIODO	CONSUMO	DERECHO	I.V.A.-----
1993	EN M ³	-----	-----
1º BIM.	40.00	\$ 80.00	\$ 8.00
2º BIM	40.00	80.00	8.00
3º BIM	40.00	80.00	8.00
4º BIM	40.00	80.00	8.00
5º BIM	40.00	80.00	8.00
6º BIM	40.00	<u>80.00</u>	<u>8.00</u>
SUMAS	-----	<u>\$ 480.00</u>	<u>\$ 48.00</u>

----- CONTINÚA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO	IMPORTE A	FECHA DE	LUGAR DE
1993	PAGAR	PAGO	PAGO
1º BIM.	\$ 88.00	19-03-93	T.D.D.F.
2º BIM	88.00	19-03-93	T.D.D.F.
3º BIM	88.00	19-03-93	T.D.D.F.
4º BIM	88.00	19-03-93	T.D.D.F.
5º BIM	88.00	19-03-93	T.D.D.F.

Capítulo 5.
Caso Práctico.

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO	IMPORTE A PAGAR	FECHA DE PAGO	LUGAR DE PAGO
1993			
6° BIM	<u>88.00</u>	19-03-93	T.D.D.F.
SUMAS	<u>\$ 528.00</u>	-----	-----

PERIODO	CONSUMO EN M ³	DERECHO	I.V.A.
1994			
1° BIM.	40.00	\$ 90.00	\$ 9.00
2° BIM	40.00	90.00	9.00
3° BIM	40.00	90.00	9.00
4° BIM	40.00	90.00	9.00
5° BIM	40.00	90.00	9.00
6° BIM	40.00	<u>90.00</u>	<u>9.00</u>
SUMAS	-----	<u>\$ 540.00</u>	<u>\$ 54.00</u>

Capítulo 5.
Caso Práctico.

----- CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO	IMPORTE A PAGAR	FECHA DE PAGO	LUGAR DE PAGO
1994	PAGAR	PAGO	PAGO
1º BIM.	\$ 99.00	18-03-94	T.D.D.F.
2º BIM	99.00	18-03-94	T.D.D.F.
3º BIM	99.00	18-03-94	T.D.D.F.
4º BIM	99.00	18-03-94	T.D.D.F.
5º BIM	99.00	18-03-94	T.D.D.F.
6º BIM	<u>99.00</u>	18-03-94	T.D.D.F.
SUMAS	<u>\$ 594.00</u>	-----	-----

PERIODO	CONSUMO EN M ³	DERECHO	I.V.A.-----
1995	EN M ³	-----	-----
1º BIM.	40.00	\$ 100.00	\$ 10.00
2º BIM	40.00	100.00	10.00
3º BIM	40.00	100.00	10.00
4º BIM	40.00	100.00	10.00

Capítulo 5.
Caso Práctico.

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO	CONSUMO	DERECHO	I.V.A.-----
1995	EN M ³	-----	-----
5º BIM	40.00	100.00	10.00
6º BIM	40.00	<u>100.00</u>	<u>10.00</u>
SUMAS	-----	<u>\$ 600.00</u>	<u>\$ 60.00</u>

---- CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO	IMPORTE A	FECHA DE	LUGAR DE
1995	PAGAR	PAGO	PAGO
1º BIM.	\$ 110.00	17-03-95	T.D.D.F.
2º BIM	110.00	17-03-95	T.D.D.F.
3º BIM	110.00	17-03-95	T.D.D.F.
4º BIM	110.00	17-03-95	T.D.D.F.
5º BIM	110.00	17-03-95	T.D.D.F.
6º BIM	<u>110.00</u>	17-03-95	T.D.D.F.
SUMAS	<u>\$ 660.00</u>	-----	-----

Capítulo 5.
Caso Práctico.

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO	CONSUMO	DERECHO	I.V.A.
1996	EN M ³	-----	-----
1º BIM.	40.00	\$ 120.00	\$ 12.00
2º BIM	40.00	120.00	12.00
3º BIM	40.00	120.00	12.00
4º BIM	40.00	120.00	12.00
5º BIM	40.00	120.00	12.00
6º BIM	40.00	<u>120.00</u>	<u>12.00</u>
SUMAS	-----	<u>\$ 720.00</u>	<u>\$ 72.00</u>

----- CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO	IMPORTE A	FECHA DE	LUGAR DE
1996	PAGAR	PAGO	PAGO
1º BIM.	\$ 132.00	19-03-96	T.D.D.F.
2º BIM	132.00	19-03-96	T.D.D.F.
3º BIM	132.00	19-03-96	T.D.D.F.
4º BIM	132.00	19-03-96	T.D.D.F.
5º BIM	132.00	19-03-96	T.D.D.F.

Capítulo 5.
Caso Práctico.

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO	IMPORTE A PAGAR	FECHA DE PAGO	LUGAR DE PAGO
1996			
6° BIM	<u>132.00</u>	19-03-96	T.D.D.F.
SUMAS	<u>\$ 792.00</u>	-----	-----

----- SE HACE CONSTAR QUE EL C. AGUILAR TELLEZ RAÚL A LA FECHA DEL LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE ÚLTIMA ACTA PARCIAL NO HA PRESENTADO EL REGISTRO CRONOLÓGICO O BITÁCORAS DE LECTURAS AL APARATO MEDIDOR DE AGUA POR LO QUE EL PERSONAL DE VISITA PROCEDIÓ A REALIZAR DOS LECTURAS A DICHO APARATO MEDIDOR DE AGUA NÚMERO 1256897, MARCA BADGER, DIÁMETRO 13 MILÍMETROS Y LAS LECTURAS SON LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:-----

CONCEPTO	FECHA	LECTURA
2da. LECTURA	11-02-1997	839.60 M ³
1er. LECTURA	24-01-1997	823.40 M ³

Capítulo 5.
Caso Práctico.

----- A LA ÚLTIMA LECTURA SE LE RESTA LA PRIMERA PARA CONOCER EL CONSUMO DE AGUA REALIZADO, EL CUAL SE DIVIDIÓ ENTRE 18 DÍAS TRANSCURRIDOS DE UNA LECTURA A OTRA, PARA CONOCER EL CONSUMO PROMEDIO DIARIO QUE SE DETALLA COMO SIGUE:-----

CONCEPTO	IMPORTE
2da. LECTURA	839.60 M ³
MENOS: 1era. LECTURA	<u>823.40M³</u>
CONSUMO DEL PERIODO	16.20 m ³
ENTRE: DÍAS TRANSCURRIDOS	<u>18</u>
CONSUMO PROMEDIO DIARIO	<u>0.90 M³</u>

----- EL CONSUMO PROMEDIO DIARIO SE MULTIPLICÓ POR LOS DÍAS QUE TUVO CADA BIMESTRE DEL PERIODO SUJETO A REVISIÓN, PARA CONOCER EL CONSUMO BIMESTRAL Y ES EL QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:-----

Capítulo 5.
Caso Práctico.

PERIODO 1992.	CONSUMO PROMEDIO DIARIO EN M ³	DÍAS DEL BIMESTRE.	CONSUMO BIMESTRAL EN M ³
1º BIM.	0.90	60	54.00
2º BIM	0.90	61	54.90
3º BIM	0.90	61	54.90
4º BIM	0.90	62	55.80
5º BIM	0.90	61	54.90
6º BIM	0.90	61	54.90

----- CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO 1993.	CONSUMO PROMEDIO DIARIO EN M ³	DÍAS DEL BIMESTRE.	CONSUMO BIMESTRAL EN M ³
1º BIM.	0.90	59	53.10
2º BIM	0.90	61	54.90
3º BIM	0.90	61	54.90
4º BIM	0.90	62	55.80
5º BIM	0.90	61	54.90
6º BIM	0.90	61	54.90

Capítulo 5.
Caso Práctico.

PERIODO	CONSUMO PROMEDIO	DÍAS DEL	CONSUMO
1994	DIARIO EN M ³	BIMESTRE.	BIMESTRAL EN M ³
1° BIM.	0.90	59	53.10
2° BIM	0.90	61	54.90
3° BIM	0.90	61	54.90
4° BIM	0.90	62	55.80
5° BIM	0.90	61	54.90
6° BIM	0.90	61	54.90
1995			
1° BIM.	0.90	59	53.10
2° BIM	0.90	61	54.90
3° BIM	0.90	61	54.90
4° BIM	0.90	62	55.80
5° BIM	0.90	61	54.90
6° BIM	0.90	61	54.90
1996			
1° BIM.	0.90	60	54.00
2° BIM	0.90	61	54.90

Capítulo 5.
Caso Práctico.

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERÍODO	CONSUMO PROMEDIO	DÍAS DEL	CONSUMO
1996	DIARIO EN M ³	BIMESTRE.	BIMESTRAL EN M ³
3º BIM	0.90	61	54.90
4º BIM	0.90	62	55.80
5º BIM	0.90	61	54.90
6º BIM	0.90	61	54.90

----- AL CONSUMO BIMESTRAL OBSERVADO SE LE COMPARÓ CON EL
CONSUMO BIMESTRAL PAGADO COMO SE INDICA:-----

PERIODO	CONSUMO BIMESTRAL	CONSUMO BIMESTRAL
1992	OBSERVADO EN M ³	PAGADO EN M ³
1º BIM.	54.00	40.00
2º BIM	54.90	40.00
3º BIM	54.90	40.00
4º BIM	55.80	40.00
5º BIM	54.90	40.00
6º BIM	54.90	40.00

Capítulo 5.
Caso Práctico.

PERIODO	CONSUMO BIMESTRAL	CONSUMO BIMESTRAL
1993	OBSERVADO EN M ³	PAGADO EN M ³
1º BIM.	53.10	40.00
2º BIM	54.90	40.00
3º BIM	54.90	40.00
4º BIM	55.80	40.00
5º BIM	54.90	40.00
6º BIM	54.90	40.00
1994		
1º BIM.	53.10	40.00
2º BIM	54.90	40.00
3º BIM	54.90	40.00
4º BIM	55.80	40.00
5º BIM	54.90	40.00
6º BIM	54.90	40.00
1995		
1º BIM.	53.10	40.00
2º BIM	54.90	40.00

Capítulo 5.
Caso Práctico.

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

<i>PERIODO</i>	<i>CONSUMO BIMESTRAL</i>	<i>CONSUMO BIMESTRAL</i>
<i>1995</i>	<i>OBSERVADO EN M³</i>	<i>PAGADO EN M³</i>
<i>3º BIM</i>	<i>54.90</i>	<i>40.00</i>
<i>4º BIM</i>	<i>55.80</i>	<i>40.00</i>
<i>5º BIM</i>	<i>54.90</i>	<i>40.00</i>
<i>6º BIM</i>	<i>54.90</i>	<i>40.00</i>
<i>1996</i>		
<i>1º BIM.</i>	<i>54.00</i>	<i>40.00</i>
<i>2º BIM</i>	<i>54.90</i>	<i>40.00</i>
<i>3º BIM</i>	<i>54.90</i>	<i>40.00</i>
<i>4º BIM</i>	<i>55.80</i>	<i>40.00</i>
<i>5º BIM</i>	<i>54.90</i>	<i>40.00</i>
<i>6º BIM</i>	<i>54.90</i>	<i>40.00</i>

Por último, en cuanto a la reseña detallada de como llegaron los visitantes a las bases observadas respecto del impuesto sobre nóminas, se tiene, que se especificarán los pagos que efectuó el contribuyente respecto de éste

Capítulo 5.
Caso Práctico.

impuesto, la documentación que se revisó, la base gravable observada por concepto de erogación de manera mensual y la comparación de las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal subordinado observadas contra las declaradas.

---- IMPUESTO SOBRE NOMINAS:-----

---- EL CONTRIBUYENTE VISITADO, AGUILAR TELLEZ RAÚL, PRESENTÓ DECLARACIONES DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CON LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:-----

PERIODO 1992	EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.
ENERO	\$ 24,600.00	\$ 492.00
FEBRERO	24,600.00	492.00
MARZO	24,600.00	492.00
ABRIL	24,600.00	492.00
MAYO	24,600.00	492.00
JUNIO	24,600.00	492.00

Capítulo 5.
Caso Práctico.

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO 1992	EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.
JULIO	24,600.00	492.00
AGOSTO	\$ 24,600.00	\$ 492.00
SEPTIEMBRE	24,600.00	492.00
OCTUBRE	24,600.00	492.00
NOVIEMBRE	24,600.00	492.00
DICIEMBRE	<u>24,600.00</u>	<u>492.00</u>
SUMAS	<u>\$ 295,200.00</u>	<u>\$ 5,904.00</u>

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO 1992	IMPORTE A PAGAR	FECHA DE PAGO	LUGAR DE PAGO
ENERO	\$ 492.00	14-02-92	T.D.D.F.
FEBRERO	492.00	13-03-92	T.D.D.F.
MARZO	492.00	15-04-92	T.D.D.F.
ABRIL	492.00	15-05-92	T.D.D.F.

Capítulo 5.
Caso Práctico.

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO	IMPORTE A PAGAR	FECHA DE PAGO	LUGAR DE PAGO
1992			
MAYO	492.00	15-06-92	T.D.D.F.
JUNIO	492.00	15-07-92	T.D.D.F.
JULIO	492.00	14-08-92	T.D.D.F.
AGOSTO	492.00	14-09-92	T.D.D.F.
SEPTIEMBRE	492.00	15-10-92	T.D.D.F.
OCTUBRE	492.00	13-11-92	T.D.D.F.
NOVIEMBRE	492.00	15-12-92	T.D.D.F.
DICIEMBRE	<u>492.00</u>	15-01-93	T.D.D.F.
SUMAS	<u>\$ 5,904.00</u>		

PERIODO	EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS
1993		
ENERO	\$ 29,100.00	\$ 582.00
FEBRERO	29,100.00	582.00

Capítulo 5.
Caso Práctico.

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO 1993	EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS
MARZO	29,100.00	582.00
ABRIL	\$ 29,100.00	582.00
MAYO	29,100.00	582.00
JUNIO	29,100.00	582.00
JULIO	29,100.00	582.00
AGOSTO	29,100.00	582.00
SEPTIEMBRE	29,100.00	582.00
OCTUBRE	29,100.00	582.00
NOVIEMBRE	29,100.00	582.00
DICIEMBRE	<u>29,100.00</u>	<u>582.00</u>
SUMAS	<u>\$ 349,200.00</u>	<u>\$ 6,984.00</u>

Capítulo 5.
Caso Práctico.

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO	IMPORTE A PAGAR	FECHA DE PAGO	LUGAR DE PAGO
1993			
ENERO	\$ 582.00	15-02-93	T.D.D.F.
FEBRERO	582.00	15-03-93	T.D.D.F.
MARZO	582.00	15-04-93	T.D.D.F.
ABRIL	582.00	14-05-93	T.D.D.F.
MAYO	582.00	15-06-93	T.D.D.F.
JUNIO	582.00	15-07-93	T.D.D.F.
JULIO	582.00	13-08-93	T.D.D.F.
AGOSTO	582.00	14-09-93	T.D.D.F.
SEPTIEMBRE	582.00	15-10-93	T.D.D.F.
OCTUBRE	582.00	15-11-93	T.D.D.F.
NOVIEMBRE	582.00	15-12-93	T.D.D.F.
DICIEMBRE	<u>582.00</u>	14-01-94	T.D.D.F.
SUMAS	<u>\$ 6,984.00</u>		

Capítulo 5.
Caso Práctico.

PERIODO	EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS
1994		
ENERO	\$ 33,300.00	\$ 666.00
FEBRERO	33,300.00	666.00
MARZO	33,300.00	666.00
ABRIL	33,300.00	666.00
MAYO	33,300.00	666.00
JUNIO	33,300.00	666.00
JULIO	33,300.00	666.00
AGOSTO	33,300.00	666.00
SEPTIEMBRE	33,300.00	666.00
OCTUBRE	33,300.00	666.00
NOVIEMBRE	33,300.00	666.00
DICIEMBRE	<u>33,300.00</u>	<u>666.00</u>
SUMAS	<u>\$ 399,600.00</u>	<u>\$ 7,992.00</u>

Capítulo 5.
Caso Práctico.

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO	IMPORTE A PAGAR	FECHA DE PAGO	LUGAR DE PAGO
1994			
ENERO	\$ 666.00	15-02-94	T.D.D.F.
FEBRERO	666.00	15-03-94	T.D.D.F.
MARZO	666.00	15-04-94	T.D.D.F.
ABRIL	666.00	13-05-94	T.D.D.F.
MAYO	666.00	15-06-94	T.D.D.F.
JUNIO	666.00	15-07-94	T.D.D.F.
JULIO	666.00	15-08-94	T.D.D.F.
AGOSTO	666.00	14-09-94	T.D.D.F.
SEPTIEMBRE	666.00	14-10-94	T.D.D.F.
OCTUBRE	666.00	15-11-94	T.D.D.F.
NOVIEMBRE	666.00	15-12-94	T.D.D.F.
DICIEMBRE	666.00	13-01-95	T.D.D.F.
SUMAS	<u>\$ 7,992.00</u>		

Capítulo 5.
Caso Práctico.

PERIODO	EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS
1995		
ENERO	\$ 37,600.00	\$ 752.00
FEBRERO	37,600.00	752.00
MARZO	37,600.00	752.00
ABRIL	37,600.00	752.00
MAYO	37,600.00	752.00
JUNIO	37,600.00	752.00
JULIO	37,600.00	752.00
AGOSTO	37,600.00	752.00
SEPTIEMBRE	37,600.00	752.00
OCTUBRE	37,600.00	752.00
NOVIEMBRE	37,600.00	752.00
DICIEMBRE	<u>37,600.00</u>	<u>752.00</u>
SUMAS	<u>\$ 451,200.00</u>	<u>\$ 9,024.00</u>

Capítulo 5.
Caso Práctico.

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO	IMPORTE A	FECHA DE	LUGAR DE PAGO
1995	PAGAR	PAGO	
ENERO	\$ 752.00	15-02-95	T.D.D.F.
FEBRERO	752.00	15-03-95	T.D.D.F.
MARZO	752.00	14-04-95	T.D.D.F.
ABRIL	752.00	15-05-95	T.D.D.F.
MAYO	752.00	15-06-95	T.D.D.F.
JUNIO	752.00	14-07-95	T.D.D.F.
JULIO	752.00	15-08-95	T.D.D.F.
AGOSTO	752.00	14-09-95	T.D.D.F.
SEPTIEMBRE	752.00	13-10-95	T.D.D.F.
OCTUBRE	752.00	15-11-95	T.D.D.F.
NOVIEMBRE	752.00	15-12-95	T.D.D.F.
DICIEMBRE	<u>752.00</u>	15-01-96	T.D.D.F.
SUMAS	<u>\$ 9,024.00</u>		

Capítulo 5.
Caso Práctico.

PERIODO 1996	EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS
ENERO	\$ 42,100.00	\$ 842.00
FEBRERO	42,100.00	842.00
MARZO	42,100.00	842.00
ABRIL	42,100.00	842.00
MAYO	42,100.00	842.00
JUNIO	42,100.00	842.00
JULIO	42,100.00	842.00
AGOSTO	42,100.00	842.00
SEPTIEMBRE	42,100.00	842.00
OCTUBRE	42,100.00	842.00
NOVIEMBRE	42,100.00	842.00
DICIEMBRE	<u>42,100.00</u>	<u>842.00</u>
SUMAS	<u>\$ 505,200.00</u>	<u>\$ 10,104.00</u>

Capítulo 5.
Caso Práctico.

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO	IMPORTE A PAGAR	FECHA DE PAGO	LUGAR DE PAGO
1996			
ENERO	\$ 842.00	15-02-96	T.D.D.F.
FEBRERO	842.00	15-03-96	T.D.D.F.
MARZO	842.00	15-04-96	T.D.D.F.
ABRIL	842.00	15-05-96	T.D.D.F.
MAYO	842.00	14-06-96	T.D.D.F.
JUNIO	842.00	15-07-96	T.D.D.F.
JULIO	842.00	15-08-96	T.D.D.F.
AGOSTO	842.00	13-09-96	T.D.D.F.
SEPTIEMBRE	842.00	15-10-96	T.D.D.F.
OCTUBRE	842.00	15-11-96	T.D.D.F.
NOVIEMBRE	842.00	13-12-96	T.D.D.F.
DICIEMBRE	842.00	15-01-97	T.D.D.F.
SUMAS	<u>\$ 10,104.00</u>		

Capítulo 5.
Caso Práctico.

----- DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL C. AGUILAR TELLEZ RAÚL, CONSISTENTE EN NÓMINAS Y/O LISTAS DE RAYA QUINCENALES DE ENERO DE 1992 A DICIEMBRE DE 1996, RECIBOS DE PAGO POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO DE ENERO DE 1992 A DICIEMBRE DE 1996, DECLARACIONES MENSUALES DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DE ENERO DE 1992 A DICIEMBRE DE 1996, DECLARACIONES ANUALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS EJERCICIOS DE 1992, 1993, 1994 Y 1995, CONTRATOS DE TRABAJO DE ENERO DE 1992 A DICIEMBRE DE 1996, PLANTILLA DE PERSONAL, LIBRO DIARIO Y MAYOR, PÓLIZAS CONTABLES DE INGRESO, EGRESO Y DIARIO CON SU SOPORTE DOCUMENTAL, SE OBSERVÓ QUE DURANTE EL PERIODO SUJETO A REVISIÓN COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO DE 1992 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, EL C. AGUILAR TELLEZ RAÚL REALIZÓ EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:-----

Capítulo 5.
Caso Práctico.

PERIODO 1992	SUELDOS	PRIMA VACA- CIONAL	VACACIO- NES	TIEMPO EXTRA	AGUI- NALDO
ENERO	\$ 24,600.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,200.00	\$ 0.00
FEBRERO	24,600.00	0.00	0.00	1,200.00	0.00
MARZO	24,600.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00
ABRIL	24,600.00	1,400.00	2,800.00	1,200.00	0.00
MAYO	24,600.00	2,670.00	5,700.00	1,500.00	0.00
JUNIO	24,600.00	1,680.00	3,600.00	800.00	0.00
JULIO	24,600.00	0.00	0.00	1,200.00	0.00
AGOSTO	24,600.00	0.00	0.00	1,200.00	0.00
SEPTIEMBRE	24,600.00	0.00	0.00	1,200.00	0.00
OCTUBRE	24,600.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00
NOVIEMBRE	24,600.00	0.00	0.00	1,200.00	0.00
DICIEMBRE	<u>24,600.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>1,500.00</u>	<u>36,900.00</u>
SUMAS	<u>\$ 295,200.00</u>	<u>\$ 5,750.00</u>	<u>\$ 12,100.00</u>	<u>\$ 14,200.00</u>	<u>\$ 36,900.00</u>

Capítulo 5.
Caso Práctico.

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR-----

PERIODO 1992	PREMIO POR PUNTUA- LIDAD	P.T.U.	VALES DE DESPEN- SA	PRIMA POR ANTI- GÜEDAD	TOTAL
ENERO	\$ 600.00	\$ 0.00	\$ 250.00	\$ 175.00	\$ 26,825.00
FEBRERO	600.00	0.00	250.00	175.00	26,825.00
MARZO	600.00	0.00	250.00	175.00	26,625.00
ABRIL	400.00	0.00	250.00	175.00	30,825.00
MAYO	600.00	11,500.00	250.00	175.00	46,995.00
JUNIO	600.00	0.00	250.00	175.00	31,705.00
JULIO	600.00	0.00	250.00	175.00	26,825.00
AGOSTO	600.00	0.00	250.00	175.00	26,825.00
SEPTIEMBRE	600.00	0.00	250.00	175.00	26,825.00
OCTUBRE	600.00	0.00	250.00	175.00	26,625.00
NOVIEMBRE	600.00	0.00	250.00	175.00	26,825.00
DICIEMBRE	600.00	0.00	250.00	175.00	64,025.00
SUMAS	<u>\$ 7,000.00</u>	<u>\$ 11,500.00</u>	<u>\$ 3,000.00</u>	<u>\$ 2,100.00</u>	<u>\$ 387,750.00</u>

Capítulo 5.
Caso Práctico.

PERIODO	SUELDOS	PRIMA VACA- CIONAL	VACACIO- NES	TIEMPO EXTRA	AGUI- NALDO
1993					
ENERO	\$ 29,100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,440.00	\$ 0.00
FEBRERO	29,100.00	0.00	0.00	1,440.00	0.00
MARZO	29,100.00	0.00	0.00	1,440.00	0.00
ABRIL	29,100.00	1,750.00	3,750.00	1,300.00	0.00
MAYO	29,100.00	2,940.00	6,300.00	1,440.00	0.00
JUNIO	29,100.00	2,100.00	4,500.00	1,440.00	0.00
JULIO	29,100.00	0.00	0.00	1,350.00	0.00
AGOSTO	29,100.00	0.00	0.00	1,440.00	0.00
SEPTIEMBRE	29,100.00	0.00	0.00	1,440.00	0.00
OCTUBRE	29,100.00	0.00	0.00	1,200.00	0.00
NOVIEMBRE	29,100.00	0.00	0.00	1,440.00	0.00
DICIEMBRE	<u>29,100.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>1,440.00</u>	<u>43,700.00</u>
SUMAS	<u>\$ 349,200.00</u>	<u>\$ 6,790.00</u>	<u>\$ 14,550.00</u>	<u>\$ 16,800.00</u>	<u>\$ 43,700.00</u>

Capítulo 5.
Caso Práctico.

----- CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO	PREMIO POR PUNTUA- LIDAD	P.T.U.	VALES DE DESPENSA	PRIMA POR ANTIGÜE- DAD	TOTAL
1993					
ENERO	\$ 650.00	\$ 0.00	\$ 280.00	\$ 190.00	\$ 31,660.00
FEBRERO	600.00	0.00	280.00	190.00	31,610.00
MARZO	600.00	0.00	280.00	190.00	31,610.00
ABRIL	650.00	0.00	280.00	190.00	37,020.00
MAYO	650.00	13,800.00	280.00	190.00	54,700.00
JUNIO	650.00	0.00	280.00	190.00	38,260.00
JULIO	650.00	0.00	280.00	190.00	31,570.00
AGOSTO	650.00	0.00	280.00	190.00	31,660.00
SEPTIEMBRE	650.00	0.00	280.00	190.00	31,660.00
OCTUBRE	650.00	0.00	280.00	190.00	31,420.00
NOVIEMBRE	650.00	0.00	280.00	190.00	31,660.00
DICIEMBRE	650.00	0.00	280.00	190.00	75,360.00
SUMAS	<u>\$ 7,700.00</u>	<u>\$ 13,800.00</u>	<u>\$ 3,360.00</u>	<u>\$ 2,280.00</u>	<u>\$ 458,190.00</u>

Capítulo 5.
Caso Práctico.

PERIODO 1994	SUELDOS	PRIMA VACA- CIONAL	VACA- CIONES	TIEMPO EXTRA	AGUI- NALDO
ENERO	\$ 33,300.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,650.00	\$ 0.00
FEBRERO	33,300.00	0.00	0.00	1,720.00	0.00
MARZO	33,300.00	0.00	0.00	1,720.00	0.00
ABRIL	33,300.00	2,100.00	4,500.00	1,680.00	0.00
MAYO	33,300.00	3,150.00	6,750.00	1,700.00	0.00
JUNIO	33,300.00	2,520.00	5,400.00	1,680.00	0.00
JULIO	33,300.00	0.00	0.00	1,680.00	0.00
AGOSTO	33,300.00	0.00	0.00	1,720.00	0.00
SEPTIEMBRE	33,300.00	0.00	0.00	1,720.00	0.00
OCTUBRE	33,300.00	0.00	0.00	1,700.00	0.00
NOVIEMBRE	33,300.00	0.00	0.00	1,650.00	0.00
DICIEMBRE	<u>33,300.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>1,720.00</u>	<u>49,950.00</u>
SUMAS	<u>\$ 399,600.00</u>	<u>\$ 7,770.00</u>	<u>\$ 16,650.00</u>	<u>\$20,340.00</u>	<u>\$ 49,950.00</u>

Capítulo 5.
Caso Práctico.

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO 1994	PREMIO POR PUN- TUALIDAD	P.T.U.	VALES DE DES- PENSA	PRIMA POR ANTI- GÜEDAD	TOTAL
ENERO	\$ 700.00	\$ 0.00	\$ 310.00	\$ 205.00	\$ 36,165.00
FEBRERO	680.00	0.00	310.00	205.00	36,215.00
MARZO	700.00	0.00	310.00	205.00	36,235.00
ABRIL	700.00	0.00	310.00	205.00	42,795.00
MAYO	680.00	16,560.00	310.00	205.00	62,655.00
JUNIO	650.00	0.00	310.00	205.00	44,065.00
JULIO	700.00	0.00	310.00	205.00	36,195.00
AGOSTO	700.00	0.00	310.00	205.00	36,235.00
SEPTIEMBRE	700.00	0.00	310.00	205.00	36,235.00
OCTUBRE	680.00	0.00	310.00	205.00	36,195.00
NOVIEMBRE	700.00	0.00	310.00	205.00	36,165.00
DICIEMBRE	<u>700.00</u>	<u>0.00</u>	<u>310.00</u>	<u>205.00</u>	<u>86,185.00</u>
SUMAS	<u>\$ 8,290.00</u>	<u>\$16,560.00</u>	<u>\$ 3,720.00</u>	<u>\$ 2,460.00</u>	<u>\$ 525,340.00</u>

Capítulo 5.
Caso Práctico.

PERIODO 1995	SUELDOS	PRIMA VACA- CIONAL	VACA- CIONES	TIEMPO EXTRA	AGUI- NALDO
ENERO	\$ 37,600.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,060.00	\$ 0.00
FEBRERO	37,600.00	0.00	0.00	2,010.00	0.00
MARZO	37,600.00	0.00	0.00	2,060.00	0.00
ABRIL	37,600.00	2,400.00	5,145.00	2,060.00	0.00
MAYO	37,600.00	3,423.00	7,335.00	2,040.00	0.00
JUNIO	37,600.00	2,940.00	6,300.00	2,010.00	0.00
JULIO	37,600.00	0.00	0.00	2,060.00	0.00
AGOSTO	37,600.00	0.00	0.00	2,060.00	0.00
SEPTIEMBRE	37,600.00	0.00	0.00	2,060.00	0.00
OCTUBRE	37,600.00	0.00	0.00	2,010.00	0.00
NOVIEMBRE	37,600.00	0.00	0.00	2,060.00	0.00
DICIEMBRE	<u>37,600.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>2,060.00</u>	<u>56,340.00</u>
SUMAS	<u>\$451,200.00</u>	<u>\$ 8,763.00</u>	<u>\$18,780.00</u>	<u>\$ 24,550.00</u>	<u>\$ 56,340.00</u>

Capítulo 5.
Caso Práctico.

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO	PREMIO POR PUNTA- LIDAD	P.T.U.	VALES DE DES- PENSA	PRIMA POR ANTI- GÜEDAD	TOTAL
1995					
ENERO	\$ 730.00	\$ 0.00	\$ 325.00	\$ 230.00	\$ 40,945.00
FEBRERO	730.00	0.00	325.00	230.00	40,895.00
MARZO	730.00	0.00	325.00	230.00	40,945.00
ABRIL	710.00	0.00	325.00	230.00	48,470.00
MAYO	730.00	19,870.00	325.00	230.00	71,553.00
JUNIO	730.00	0.00	325.00	230.00	50,135.00
JULIO	730.00	0.00	325.00	230.00	40,945.00
AGOSTO	730.00	0.00	325.00	230.00	40,945.00
SEPTIEMBRE	730.00	0.00	325.00	230.00	40,945.00
OCTUBRE	730.00	0.00	325.00	230.00	40,895.00
NOVIEMBRE	710.00	0.00	325.00	230.00	40,925.00
DICIEMBRE	730.00	0.00	325.00	230.00	97,285.00
SUMAS	<u>\$ 8,720.00</u>	<u>\$19,870.00</u>	<u>\$3,900.00</u>	<u>\$ 2,760.00</u>	<u>\$ 594,883.00</u>

Capítulo 5.
Caso Práctico.

PERIODO 1996	SUELDOS	PRIMA VACA- CIONAL	VACA- CIONES	TIEMPO EXTRA	AGUI- NALDO
ENERO	\$ 42,100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,120.00	\$ 0.00
FEBRERO	42,100.00	0.00	0.00	2,120.00	0.00
MARZO	42,100.00	0.00	0.00	2,120.00	0.00
ABRIL	42,100.00	2,680.00	5,745.00	2,120.00	0.00
MAYO	42,100.00	3,633.00	7,785.00	2,100.00	0.00
JUNIO	42,100.00	3,486.00	7,470.00	2,120.00	0.00
JULIO	42,100.00	0.00	0.00	2,120.00	0.00
AGOSTO	42,100.00	0.00	0.00	2,120.00	0.00
SEPTIEMBRE	42,100.00	0.00	0.00	2,120.00	0.00
OCTUBRE	42,100.00	0.00	0.00	2,120.00	0.00
NOVIEMBRE	42,100.00	0.00	0.00	2,120.00	0.00
DICIEMBRE	<u>42,100.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>2,120.00</u>	<u>63,000.00</u>
SUMAS	<u>\$505,200.00</u>	<u>\$ 9,799.00</u>	<u>\$ 21,000.00</u>	<u>\$ 25,420.00</u>	<u>\$ 63,000.00</u>

Capitulo 5.
Caso Práctico.

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO 1996	PREMIO POR PUN- TUALIDAD	P.T.U.	VALES DE DES- PENSA	PRIMA POR ANTI- GÜEDAD	TOTAL
ENERO	\$ 750.00	\$ 0.00	\$ 370.00	\$ 280.00	\$ 45,620.00
FEBRERO	750.00	0.00	370.00	280.00	45,620.00
MARZO	750.00	0.00	370.00	280.00	45,620.00
ABRIL	750.00	0.00	370.00	280.00	54,045.00
MAYO	750.00	23,845.00	370.00	280.00	80,863.00
JUNIO	750.00	0.00	370.00	280.00	56,576.00
JULIO	750.00	0.00	370.00	280.00	45,620.00
AGOSTO	750.00	0.00	370.00	280.00	45,620.00
SEPTIEMBRE	750.00	0.00	370.00	280.00	45,620.00
OCTUBRE	750.00	0.00	370.00	280.00	45,620.00
NOVIEMBRE	750.00	0.00	370.00	280.00	45,620.00
DICIEMBRE	750.00	0.00	370.00	280.00	108,620.00
SUMAS	<u>\$ 9,000.00</u>	<u>\$23,845.00</u>	<u>\$ 4,440.00</u>	<u>\$ 3,360.00</u>	<u>\$ 665,064.00</u>

Capítulo 5.
Caso Práctico.

- - - - A LAS EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO SE LES COMPARÓ CON LAS PAGADAS, QUEDANDO COMO SIGUE:-----

PERIODO 1992	EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PAGADAS	EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO OBSERVADAS
ENERO	\$ 24,600.00	\$ 26,825.00
FEBRERO	24,600.00	26,825.00
MARZO	24,600.00	26,625.00
ABRIL	24,600.00	30,825.00
MAYO	24,600.00	46,995.00
JUNIO	24,600.00	31,705.00
JULIO	24,600.00	26,825.00
AGOSTO	24,600.00	26,825.00

Capítulo 5.
Caso Práctico.

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:

PERIODO	EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PAGADAS	EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO OBSERVADAS
1992		
SEPTIEMBRE	\$ 24,600.00	\$ 26,825.00
OCTUBRE	24,600.00	26,625.00
NOVIEMBRE	24,600.00	26,825.00
DICIEMBRE	<u>24,600.00</u>	<u>64,025.00</u>
SUMAS	<u>\$ 295,200.00</u>	<u>\$ 387,750.00</u>
1993		
ENERO	\$ 29,100.00	\$ 31,660.00
FEBRERO	29,100.00	31,610.00
MARZO	29,100.00	31,610.00
ABRIL	29,100.00	37,020.00
MAYO	29,100.00	54,700.00
JUNIO	29,100.00	38,260.00

Capítulo 5.
Caso Práctico.

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO	EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PAGADAS	EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO OBSERVADAS
1993		
JULIO	\$ 29,100.00	\$ 31,570.00
AGOSTO	29,100.00	31,660.00
SEPTIEMBRE	29,100.00	31,660.00
OCTUBRE	29,100.00	31,420.00
NOVIEMBRE	29,100.00	31,660.00
DICIEMBRE	<u>29,100.00</u>	<u>75,360.00</u>
SUMAS	<u>\$ 349,200.00</u>	<u>\$ 458,190.00</u>
1994		
ENERO	\$ 33,300.00	\$ 36,165.00
FEBRERO	33,300.00	36,215.00
MARZO	33,300.00	36,235.00
ABRIL	33,300.00	42,795.00

Capítulo 5.
Caso Práctico.

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO 1994	EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PAGADAS	EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO OBSERVADAS
MAYO	\$ 33,300.00	\$ 62,655.00
JUNIO	33,300.00	44,065.00
JULIO	33,300.00	36,195.00
AGOSTO	33,300.00	36,235.00
SEPTIEMBRE	33,300.00	36,235.00
OCTUBRE	33,300.00	36,195.00
NOVIEMBRE	33,300.00	36,165.00
DICIEMBRE	<u>33,300.00</u>	<u>86,185.00</u>
SUMAS	<u>\$ 399,600.00</u>	<u>\$ 525,340.00</u>
1995		
ENERO	\$ 37,600.00	\$ 40,945.00
FEBRERO	37,600.00	40,895.00

Capítulo 5.
Caso Práctico.

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:

PERIODO 1995	EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PAGADAS	EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO OBSERVADAS
MARZO	\$ 37,600.00	\$ 40,945.00
ABRIL	37,600.00	48,470.00
MAYO	37,600.00	71,553.00
JUNIO	37,600.00	50,135.00
JULIO	37,600.00	40,945.00
AGOSTO	37,600.00	40,945.00
SEPTIEMBRE	37,600.00	40,945.00
OCTUBRE	37,600.00	40,895.00
NOVIEMBRE	37,600.00	40,925.00
DICIEMBRE	<u>37,600.00</u>	<u>97,285.00</u>
SUMAS	<u>\$ 451,200.00</u>	<u>\$ 594,883.00</u>

Capítulo 5.
Caso Práctico.

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO 1996	EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PAGADAS	EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO OBSERVADAS
ENERO	\$ 42,100.00	\$ 45,620.00
FEBRERO	42,100.00	45,620.00
MARZO	42,100.00	45,620.00
ABRIL	42,100.00	54,045.00
MAYO	42,100.00	80,863.00
JUNIO	42,100.00	56,576.00
JULIO	42,100.00	45,620.00
AGOSTO	42,100.00	45,620.00
SEPTIEMBRE	42,100.00	45,620.00
OCTUBRE	42,100.00	45,620.00
NOVIEMBRE	42,100.00	45,620.00

Capítulo 5.
Caso Práctico.

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

<i>PERIODO</i>	<i>EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PAGADAS</i>	<i>EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO OBSERVADAS</i>
<i>1996</i>		
<i>DICIEMBRE</i>	<u>42,100.00</u>	<u>108,620.00</u>
<i>SUMAS</i>	<u>\$ 505,200.00</u>	<u>\$ 665,064.00</u>

De igual manera es necesario hacer constar que se entregan papeles de trabajo de la integración del impuesto predial, impuesto sobre nóminas y de los derechos de agua, a la personal que atiende la visita.

- - - - SE HACE CONSTAR QUE EL ANÁLISIS DETALLADO DEL VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN; EL CONSUMO DE AGUA BIMESTRAL Y LAS EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO, CONSTAN EN PAPELES DE TRABAJO, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ÚLTIMA ACTA PARCIAL Y EN ESTE MOMENTO SE PROPORCIONAN AL C. AGUILAR

Capítulo 5.
Caso Práctico.

TELLEZ RAÚL, CONTRIBUYENTE VISITADO, COPIAS FOTOSTÁTICAS PERFECTAMENTE LEGIBLES, QUE OSTENTAN EL SELLO DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN Y PREFOLIADAS DEL 001 AL 010 REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL, DEL 011 AL 015 REFERENTES A LOS DERECHOS DE AGUA Y DEL 016 AL 025 REFERENTES AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, PERSONA QUE PARA CONSTANCIA DE HABERLAS RECIBIDO ESTAMPO DE SU PUÑO Y LETRA EN LA PRIMER CÉDULA DE TRABAJO EN ORIGINAL Y COPIA FOTOSTÁTICA LA SIGUIENTE LEYENDA: "RECIBÍ COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LOS PAPELES DE TRABAJO DEBIDAMENTE SELLADOS, PREFOLIADOS Y COTEJADOS CON SUS ORIGINALES DEL FOLIO NÚMERO 001 AL 025", ANOTANDO A CONTINUACIÓN SU NOMBRE: "RAÚL AGUILAR TELLEZ", LA FECHA DE RECEPCIÓN: "4 DE MAYO DE 1998", LA HORA DE RECEPCIÓN: "16:00 HORAS", SU CARGO: "CONTRIBUYENTE VISITADO" Y SU FIRMA, DE MANERA CONJUNTA CON LOS VISITADORES Y LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA EN TODOS LOS PAPELES DE TRABAJO ORIGINALES Y COPIAS FOTOSTÁTICAS.-----

Capítulo 5.
Caso Práctico.

Posteriormente se debe dar a conocer al contribuyente visitado que cuenta con quince días hábiles para desvirtuar los hechos u omisiones asentados por los visitadores en la última acta parcial, como y donde debe presentar la documentación respectiva, ya que lo asentado en el acta no es definitivo, y lo que presente se analizará y lo que resulte se le dará a conocer mediante acta final.

----- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL C. AGUILAR TELLEZ RAÚL, EN SU CARÁCTER DE CONTRIBUYENTE VISITADO, QUE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE ÚLTIMA ACTA PARCIAL, CUENTA CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA QUE PRESENTE DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS QUE DESVIRTÚEN LOS HECHOS U OMISIONES QUE ASENTADOS EN LA PRESENTE ÚLTIMA ACTA PARCIAL, LOS CUALES DEBERÁN SER PRESENTADOS Y RELACIONADOS POR ESCRITO EN LAS OFICINAS DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN, UBICADAS EN INSURGENTES SUR NÚMERO 2375-4to. PISO, COLONIA BARRIO LORETO, CÓDIGO POSTAL 01090, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, EN ESTA CIUDAD.-----

Capítulo 5.
Caso Práctico.

Finalmente se da lectura al acta y se procede al cierre de la misma, se revisan los errores para hacer las correcciones respectivas en la fe de erratas y se asientan los nombres de las personas que intervinieron para que firmen.

- - - - LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- LEÍDA QUE FUE LA PRESENTE ÚLTIMA ACTA PARCIAL Y EXPLICADO SU CONTENIDO Y ALCANCE AL C. AGUILAR TELLEZ RAÚL, CONTRIBUYENTE VISITADO Y NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR SE DA POR TERMINADA ESTA FASE DE LA DILIGENCIA SIENDO LAS 16:30 HORAS DEL DÍA 2 DE MAYO DE 1998, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA EN ORIGINAL Y CINCO COPIAS AL CARBÓN DE LAS CUALES SE LE ENTREGA UNA COPIA PERFECTAMENTE LEGIBLE Y PREFOLIADA AL C. AGUILAR TELLEZ RAÚL, DESPUÉS DE FIRMAR AL MARGEN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS FOLIOS UTILIZADOS ASÍ COMO AL FINAL DE LA MISMA TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- CONSTE.-----

- - - - FE DE ERRATAS.- TODO LO TESTADO EN LA PRESENTE ACTA NO VALE.-----

Capítulo 5.
Caso Práctico.

FOLIO NÚMERO RENGLÓN NUMERO DICE DEBE DECIR

POR EL CONTRIBUYENTE VISITADO

C. AGUILAR TELLEZ RAÚL.

POR LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL.

SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN

C. BARBARA NELLY VEGA QUIROZ.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. SARA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ C. PEDRO OLGUIN CORIA.

Capítulo 5.
Caso Práctico.

En el acta final es en donde los visitadores dan a conocer al contribuyente visitado los hechos u omisiones observados como resultado de la visita domiciliaria que se le practicó por el periodo sujeto a revisión. Se levanta una vez vencidos los quince días hábiles otorgados para que presente documentación, libros o registros en contra de lo asentado en la última acta parcial y una vez revisada la documentación que presenta.

El acta final es muy similar a la última acta parcial, ya que nuevamente lleva el encabezado, los datos principales de identificación del contribuyente y se inicia el acta de la misma manera que se hizo en la última acta parcial, señalando la fecha de levantamiento, la hora, el objeto de dar a conocer los hechos u omisiones observados como resultado de la visita domiciliaria que se le practicó, detallando el periodo y la orden de visita domiciliaria que ampara dicha revisión, el personal de visita, la persona que atiende la diligencia, su identificación, el acreditamiento de la personalidad del representante legal si es el quien atiende la visita y/o el acreditamiento de la propiedad del inmueble, en su caso, la identificación de la visitadora, la designación e identificación de los testigos de asistencia y en esta parte se le aumentan párrafos en donde se haga un pequeño detalle de las generalidades del contribuyente visitado,

Capítulo 5.
Caso Práctico.

como régimen fiscal, constitución de la sociedad, capital social, fecha de inicio de operaciones, giro, visitas que se le han practicado, según se trate de una persona física o una persona moral.

- - - - RÉGIMEN FISCAL.- EL CONTRIBUYENTE VISITADO, AGUILAR TELLEZ RAÚL, ES SUJETO DIRECTO AL IMPUESTO PREDIAL, A LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA Y AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.-----

- - - - FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.- SEGÚN AVISO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PRESENTADO ANTE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NÚMERO 10, EL CONTRIBUYENTE VISITADO INICIÓ OPERACIONES EL DÍA 8 DE ABRIL DE 1980.-----

- - - - GIRO.- EL GIRO MANIFESTADO EN EL MISMO AVISO DE INSCRIPCIÓN ES EL DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.-----

- - - - VISITAS QUE SE LE HAN PRACTICADO.- EL C. AGUILAR TELLEZ RAÚL, CONTRIBUYENTE VISITADO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA DE LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE ACTA FINAL NO HA TENIDO REVISIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LOCAL.

Capítulo 5.
Caso Práctico.

Con respecto a los hechos u omisiones que se asentaron en la última acta parcial se plasma nuevamente el requerimiento de la documentación contable correspondiente y la documentación que en contribuyente visitado exhibió y proporcionó en su momento, así como la reseña en forma analítica y detallada de las bases gravables observadas por los visitadores, tales como el valor catastral referente al impuesto predial, el consumo bimestral en metros cúbicos referente a los derechos por el suministro de agua y a las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal subordinado referente al impuesto sobre nóminas.

Una vez detalladas las bases de los impuestos que se le dieron a conocer mediante la última acta parcial, se detalla que ocurrió con respecto al plazo para la presentación del escrito mediante el cual proporciona documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos asentados en el acta mencionada, por lo que se pueden dar los siguientes supuestos:

- A) Que el contribuyente visitado no presente documentación alguna, por lo que se asentara lo siguiente en el acta final:

Capítulo 5.
Caso Práctico.

----- UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO LEGAL OTORGADO DE QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LEVANTAMIENTO DE LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL DE FECHA 4 DE MAYO DE 1998, LEVANTADA A FOLIOS DEL 550623 AL 550635, EL C. AGUILAR TELLEZ RAÚL, ENTRE LA FECHA DE LEVANTAMIENTO DE DICHA ACTA Y LA PRESENTE ACTA FINAL NO HA PRESENTADO DOCUMENTACIÓN ALGUNA QUE DESVIRTÚE LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS POR EL PERSONAL DE VISITA, NI SEÑALADO EL LUGAR DONDE ESTOS SE ENCUENTRAN, SIEMPRE Y CUANDO SEA EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE VISITADO O BIEN EL LUGAR AUTORIZADO PARA LLEVAR LA CONTABILIDAD, POR TAL MOTIVO LOS HECHOS U OMISIONES ASENTADOS EN LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL MENCIONADA SE DAN POR CONSENTIDOS.-----

B) Que el contribuyente visitado presente documentación mediante escrito:

----- SE HACE CONSTAR QUE EL CONTRIBUYENTE VISITADO, C. AGUILAR TELLEZ RAÚL PRESENTÓ ENTRE LA FECHA DE LEVANTAMIENTO DE LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL Y LA PRESENTE ACTA

Capítulo 5.
Caso Práctico.

FINAL ESCRITO DE FECHA 23 DE MAYO DE 1998, EN LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN, EN EL QUE MANIFIESTA LO SIGUIENTE:-----

*----- POR MEDIO DE LA PRESENTE COMUNICO A USTEDES QUE:-----

- - - - 1.- CON RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL NO ME ESTAN CONSIDERANDO LAS BOLETAS DE PAGO DEL 5to. Y 6to. BIMESTRE DE 1996, QUE ESTÁN PAGADAS EN SU OPORTUNIDAD, LAS CUALES ANEXO A ESTE ESCRITO Y QUE NO HABÍAN SIDO ENTREGADAS POR ENCONTRARSE EXTRAVIADAS.-----

- - - - 2.- RESPECTO A LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, LAS BOLETAS DE PAGO LAS PRESENTÉ EN SU OPORTUNIDAD Y SI NO PRESENTÉ BITÁCORAS ES PORQUE NO LAS TENGO.-----

- - - - 3.- EN CUANTO AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, LAS DECLARACIONES DE PAGO TAMBIÉN LAS PRESENTÉ Y DECLARÉ LOS SUELDOS QUE PAGUE EN EL PERIODO QUE ME ESTÁN REVISANDO".

- - - - AHORA BIEN, EN CONTESTACIÓN A SU ESCRITO Y DESPUÉS DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL C. AGUILAR TELLEZ RAÚL SE TIENE QUE:-----

Capítulo 5.
Caso Práctico.

----- 1.- IMPUESTO PREDIAL.- LAS BOLETAS DE PAGO DEL 5to. Y 6to. BIMESTRE DE 1996, SE LE TOMAN EN CUENTA, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:-----

PERIODO 1996	VALOR CATAS- TRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECAR- GOS	IMPORTE A PAGAR	FECHA DE PAGO	LUGAR DE PAGO
5º BIM.	\$347,522.00	\$ 1,563.00	\$ 0.00	\$ 1,563.00	31-10-96	T.D.D.F.
6º BIM.	347,522.00	1,563.00	0.00	1,563.00	30-12-96	T.D.D.F.

----- POR LO ANTERIOR SE TIENE QUE LAS COMPARATIVAS DEL VALOR CATASTRAL OBSERVADO CONTRA EL VALOR CATASTRAL DECLARADO QUEDAN DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

PERIODO 1992	VALOR CATASTRAL OBSERVADO	VALOR CATASTRAL DECLARADO
1º BIM.	\$ 577,050.00	\$ 85,549.00
2º BIM	577,050.00	85,549.00
3º BIM	577,050.00	85,549.00

Capítulo 5.
Caso Práctico.

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

<i>PERIODO</i>	<i>VALOR CATASTRAL OBSERVADO</i>	<i>VALOR CATASTRAL DECLARADO</i>
<i>1992</i>		
<i>4º BIM</i>	<i>577,050.00</i>	<i>85,549.00</i>
<i>5º BIM.</i>	<i>577,050.00</i>	<i>85,549.00</i>
<i>6º BIM</i>	<i>577,050.00</i>	<i>85,549.00</i>

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

<i>PERIODO</i>	<i>VALOR CATASTRAL OBSERVADO</i>	<i>VALOR CATASTRAL DECLARADO</i>
<i>1993</i>		
<i>1º BIM.</i>	<i>\$ 653,990.00</i>	<i>\$ 220,346.00</i>
<i>2º BIM</i>	<i>653,990.00</i>	<i>220,346.00</i>
<i>3º BIM</i>	<i>653,990.00</i>	<i>220,346.00</i>
<i>4º BIM</i>	<i>653,990.00</i>	<i>220,346.00</i>
<i>5º BIM</i>	<i>653,990.00</i>	<i>220,346.00</i>
<i>6º BIM</i>	<i>653,990.00</i>	<i>220,346.00</i>

Capítulo 5.
Caso Práctico.

----- CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO	VALOR CATASTRAL OBSERVADO	VALOR CATASTRAL DECLARADO
1994		
1º BIM.	\$ 730,930.00	\$ 247,809.00
2º BIM	730,930.00	247,809.00
3º BIM	730,930.00	247,809.00
4º BIM	730,930.00	247,809.00
5º BIM	730,930.00	247,809.00
6º BIM	730,930.00	247,809.00
1995		
1º BIM.	\$ 807,870.00	\$ 281,304.00
2º BIM	807,870.00	281,304.00
3º BIM	807,870.00	281,304.00
4º BIM	807,870.00	281,304.00
5º BIM	807,870.00	281,304.00
6º BIM	807,870.00	281,304.00

Capítulo 5.
Caso Práctico.

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR:-----

PERIODO	VALOR CATASTRAL OBSERVADO	VALOR CATASTRAL DECLARADO
1996		
1º BIM.	\$ 884,810.00	\$ 347,522.00
2º BIM	884,810.00	347,522.00
3º BIM	884,810.00	347,522.00
4º BIM	884,810.00	347,522.00
5º BIM	884,810.00	347,522.00
6º BIM	884,810.00	347,522.00

----- 2.- EN LO RELATIVO A LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL C. AGUILAR TELLEZ RAÚL, CONTRIBUYENTE VISITADO QUE LAS BOLETAS DE PAGO QUE MENCIONA, FUERON CONSIDERADAS Y EN VIRTUD DE QUE NO CUENTA CON BITÁCORAS O EL REGISTRO CRONOLÓGICO DE LAS LECTURAS EFECTUADAS AL APARATO MEDIDOR, SE PROCEDIÓ A TOMAR DOS LECTURAS AL APARATO MEDIDOR DE AGUA Y REALIZÁNDOSE EL PROCEDIMIENTO QUE SE LE DIO A CONOCER EN LA ÚLTIMA ACTA

Capítulo 5.
Caso Práctico.

PARCIAL DE FECHA 4 DE MAYO DE 1998, LEVANTADA A FOLIOS NÚMEROS 550623 AL 550635, POR LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTÓ DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS QUE DESVIRTUARAN LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS POR EL PERSONAL DE VISITA Y ASENTADOS EN LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL MENCIONADA, NI SEÑALA EL LUGAR DONDE ESTOS SE ENCUENTRAN SIEMPRE Y CUANDO SEA EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE VISITADO O BIEN EL LUGAR AUTORIZADO PARA LLEVAR LA CONTABILIDAD, LOS HECHOS U OMISIONES ASENTADOS EN LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL REFERIDA SE DAN POR CONSENTIDOS.-----

---- 3.- IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.- EN CUANTO AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, LAS DECLARACIONES DE PAGO YA LE FUERON TOMADAS EN CUENTA Y EFECTIVAMENTE DECLARÓ ÚNICAMENTE LOS SUELDOS QUE PAGÓ EN EL PERIODO DE REVISIÓN, SIN EMBARGO DEJÓ DE DECLARAR EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CORRESPONDIENTES A CONCEPTOS TALES COMO PRIMA VACACIONAL, VACACIONES, TIEMPO EXTRA, AGUINALDO, PREMIO POR PUNTUALIDAD, P.T.U., VALES DE DESPENSA Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD, EROGACIONES QUE FUERON EFECTUADAS EN EL

Capítulo 5.
Caso Práctico.

PERIODO DE REVISIÓN COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO DE 1992 AL 31 DE ENERO DE 1996, Y EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTÓ DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS QUE DESVIRTÚEN LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS POR EL PERSONAL DE VISITA Y ASENTADOS EN LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL MENCIONADA, NI SEÑALA EL LUGAR DONDE ESTOS SE ENCUENTRAN SIEMPRE Y CUANDO SEA EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE VISITADO O BIEN EL LUGAR AUTORIZADO PARA LLEVAR LA CONTABILIDAD, LOS HECHOS U OMISIONES ASENTADOS EN LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL DE FECHA 4 DE MAYO DE 1998 SE DAN POR CONSENTIDOS.-----

C) Que el contribuyente visitado presente escrito con consideraciones de derecho:

En los casos en que los contribuyentes visitados presenten escritos en contra de la última acta parcial, esgrimiendo únicamente consideraciones de derecho, es de señalarse que el artículo 46 cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación y el correlativo artículo 83 del Código Financiero del Distrito Federal, señalan que entre la última acta parcial y el acta final el contribuyente

Capítulo 5.
Caso Práctico.

podrá presentar documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados, pero tal disposición no contempla la posibilidad de presentar escritos en donde se esgriman consideraciones de derecho.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal ha establecido jurisprudencia en el sentido de que si el contribuyente visitado presenta escrito esgrimiendo consideraciones de derecho en contra de la última acta parcial, en el acta final se deberá hacer referencia al mismo, ya que de no hacerlo, esto implicaría un vicio en el procedimiento acarreando la nulidad de toda la auditoría.

Por tanto cuando se presente esta situación se deberá circunstanciar en el acta final lo siguiente:

----- EL CONTRIBUYENTE VISITADO AGUILAR TELLEZ RAÚL, PRESENTÓ ANTE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 21 DE MAYO DE 1998, ESCRITO EN EL QUE FORMULÓ DIVERSAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, SIN EXHIBIR LOS DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS QUE

Capítulo 5.
Caso Práctico.

DESVIRTUALAN LOS HECHOS U OMISIONES CONSIGNADOS EN ACTAS PARCIALES ASÍ COMO EN LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL DE FECHA 4 DE MAYO DE 1998 Y SIN SEÑALAR EL LUGAR EN QUE ESTOS SE ENCONTRABAN.-----

----- POR LO ANTERIOR, CABE SEÑALAR AL C. AGUILAR TELLEZ RAÚL, QUE ESTE NO ES EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PARA ANALIZAR LAS CONSIDERACIONES DE DERECHO MANIFESTADAS EN SU ESCRITO, QUEDANDO A SALVO SU DERECHO PARA HACERLAS VALER EN LA INSTANCIA LEGAL CORRESPONDIENTE, Y TODA VEZ QUE SU ESCRITO NO DESVIRTUÓ LOS HECHOS U OMISIONES CONSIGNADOS EN LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL, YA QUE NO ACOMPAÑÓ LOS DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS QUE ASÍ LO HICIERAN, NI SEÑALÓ EL LUGAR EN EL QUE SE ENCONTRABAN, SE LE TIENEN POR CONSENTIDOS DICHOS HECHOS U OMISIONES.-----

Ya analizado el escrito proporcionado por el contribuyente visitado, así como la documentación que anexa, o bien haciendo constar que no presentó nada y aún así decide corregir su situación fiscal, realizando el pago de la omisión, dicho pago se hace constar en el acta final.

Capítulo 5.
Caso Práctico.

- - - - UNA VEZ ENTERADO EL C. AGUILAR TELLEZ RAÚL, CONTRIBUYENTE VISITADO, DE LOS RESULTADOS A SU CARGO PRESENTÓ DECLARACIONES POR AUTOCORRECCION EL DÍA 28 DE MAYO DE 1998, EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:-----

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO PREDIAL	\$ 5,543.00
DERECHOS DE AGUA	5,123.00
IMPUESTO SOBRE NOMINA	4,010.00
RECARGOS	14,226.00
SANCIÓN	<u>7,113.00</u>
TOTAL	<u>\$ 36,015.00</u>

En caso de que el contribuyente no corrigiera su situación fiscal, éste párrafo no se asienta en el acta.

Capítulo 5.
Caso Práctico.

Al realizar la revisión el personal de visita ocupa la documentación exhibida por el contribuyente y al concluir la revisión, dicha documentación deberá serle devuelta al contribuyente, haciendo constar tal hecho en el acta.

----- SE HACE CONSTAR QUE EL PERSONAL DE VISITA ENTREGA TODA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE PRESENTÓ Y EXHIBIÓ EL CONTRIBUYENTE VISITADO, C. AGUILAR TELLEZ RAÚL DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA, MISMO QUE EN ESTE MOMENTO LA RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN.-----

En el acta final también hay que reseñar todas las actas que se levantaron en el desarrollo de la visita domiciliaria para hacer constancia de que son parte integrante.

----- DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA SE LEVANTARON LAS SIGUIENTES ACTAS PARCIALES EN LAS FECHAS Y EN LOS FOLIOS QUE SE INDICAN:-----

Capítulo 5.
Caso Práctico.

<i>TIPO DE ACTA</i>	<i>FECHA DE LEVANTAMIENTO</i>	<i>FOLIOS UTILIZADOS</i>
<i>PARCIAL DE INICIO</i>	<i>07-01-1998</i>	<i>DEL 311200 AL 311204.</i>
<i>PARCIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN</i>	<i>17-01-1998</i>	<i>DEL 350001 AL 350005.</i>
<i>ULTIMA ACTA PARCIAL</i>	<i>02-02-1998</i>	<i>DEL 550623 AL 550635.</i>

Por último se asienta la lectura y el cierre del acta, la fe de erratas y las firmas de los que intervinieron en dicha acta final.

Circunstanciación de las actas en el desarrollo de las visitas domiciliarias.

CONCLUSIONES.

La circunstanciación, como se pudo observar a lo largo de este trabajo, es la parte medular de las revisiones fiscales, así como la base para que una auditoría tenga validez legal y por consiguiente el contribuyente visitado tenga la obligación legal que de la revisión derive.

Tanto para la autoridad como para el particular, es fundamental reconocer la importancia de la circunstanciación de las actas derivadas de visitas domiciliarias.

Para la autoridad el éxito o buen termino de una auditoría se basará en la circunstanciación de las actas en la visita domiciliaria, en las cuales el personal que revisa tendrá la obligación de plasmar los hechos u omisiones que observe a lo largo de la visita, para proporcionar los elementos necesarios tanto a la dependencia para la cual labora, como para el contribuyente visitado, de qué

Circunstanciación de las actas en el desarrollo de las visitas domiciliarias.

CONCLUSIONES.

fue lo que se revisó, cómo se revisó y qué resultó de dicha revisión, para que en caso de inconformidad por parte del contribuyente visitado, no pueda demostrar que se le dejó en estado de indefensión.

Es muy importante que la autoridad revisora tenga presente que lo que esta asentado en acta es lo único válido en caso de controversia entre ésta y el contribuyente, ya que si por algún motivo los visitantes omitieron asentar algunos hechos u omisiones en las actas, dichos hechos u omisiones se dan como no ocurridos, o bien no observados, ya que no hay constancia de los mismos.

Para el particular, que en una visita domiciliaria se convierte en el contribuyente visitado, es indispensable que conozca que se le deben dar a conocer tanto los hechos como las omisiones observadas en las visitas

Circunstanciación de las actas en el desarrollo de las visitas domiciliarias.

CONCLUSIONES.

domiciliarias, a través de actas, en las que se reseñe de manera cronológica lo que ocurre, ya que si los visitadores pasan por alto esta obligación, el trabajo realizado por éstos, carece de validez, y en un momento dado el contribuyente tiene elementos necesarios para reclamar que no se cumplió con la circunstanciación de las actas en la visita domiciliaria que se le practica y que a su vez existen omisiones que se le imputan que no constan en acta.

Sin embargo no se debe perder de vista que cuando los papeles de trabajo cumplen las formalidades señaladas en ley, forman parte integrante del acta a la que pertenecen, por lo que son totalmente legales y validos jurídicamente.

Circunstanciación de las actas en el
desarrollo de las visitas domiciliarias.

BIBLIOGRAFÍA

Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Buenos Aires, Argentina, Heliasta S. R. L., 1989.

Cázares Hernández, Laura; Jaramillo Levi Enrique y otros. Técnicas actuales de investigación documental. México, Trillas, 1980.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, Porrúa, 1997.

Código Fiscal de la Federación. México, Ediciones Fiscales ISEF, S. A., 1997.

Código Financiero del Distrito Federal. México, Ediciones Fiscales ISEF, S. A., 1997.

Circunstanciación de las actas en el desarrollo de las visitas domiciliarias.

S. H. C. P. Manual de Auditoría Integral. México, 1996.

S. H. C. P. Normatividad sobre la Formulación de Actas de Auditoría. México, 1994.

Subtesorería de Fiscalización de la T. D. F. Manual Administrativo. México, 1994.

Subtesorería de Fiscalización de la T. D. F. Sistema Interno de Criterios. México, 1995.

Tribunal Fiscal de la Federación. Jurisprudencia N° 279. México, 1937-1993, pág. 491.